



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 13

IX LEGISLATURA

30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

2. Mociones o proposiciones no de ley

- Moción sobre implantación de un modelo energético que conduzca en 2050 a que el 100% de la de energía sea renovable y producida en la región y solicitud al Gobierno de la nación de medidas en relación con la política energética.

(pág. 252)

- Moción sobre creación de una comisión especial de investigación sobre el aeropuerto de Corvera.

(pág. 252)

- Moción sobre adopción de medidas para impulsar un pacto contra la violencia de género.

(pág. 252)

3. Acuerdos y resoluciones

- Designación de miembros de la Junta Electoral Regional.

(pág. 253)

- Declaración institucional sobre apoyo y solidaridad con los afectados por la talidomida.

(pág. 254)

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

a) Texto que se propone

- Proposición de ley 8, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 255)

- Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 1, de reforma de la Ley 12/2014, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 256)

- Ampliación del plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 5, de cuentas abiertas para la Administración pública de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos.

(pág. 257)

3. Mociones o proposiciones no de ley

a) Para debate en Pleno

- Moción 63, sobre medidas urgentes para la protección del Balneario Romano de los Baños de Fortuna, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 257)

- Moción 65, sobre cierre del consultorio médico del barrio de San Juan y del de la pedanía Cañada del Trigo, de Jumilla, formulada por el G.P. Socialista.

(pág. 258)

- Moción 70, sobre solicitud de prórroga de las ayudas de alquiler para los vecinos inmersos en el proceso de reconstrucción de sus viviendas afectados por el terremoto de Lorca, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 259)

- Moción 75, sobre concesión de beneficios a empresas que contraten a personas en cuyas familias estén todos sus miembros en paro, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 260)

- Moción 76, sobre activación y recualificación para mejorar el mercado laboral tras un período prolongado de desempleo, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 260)

- Moción 82, sobre creación del bono cultural, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 261)

- Moción 83, sobre la creación del programa “Visado Talento”, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 261)

- Moción 84, sobre bajada de impuestos, formulada por el G.P. Popular.

(pág. 262)

- Moción 87, sobre la puesta en marcha de la residencia de minusválidos psíquicos de Yecla, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 263)
- Moción 175, sobre constitución de una ponencia para la elaboración de la Ley regional de comunicación audiovisual, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 263)
- Moción 176, sobre titulación en Educación Secundaria Obligatoria del alumnado de Formación Profesional básica, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 264)
- Moción 177, sobre asunción de la atención a los refugiados como cuestión de Estado, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 265)
- Moción 179, sobre realización de una transferencia desde el trasvase Júcar-Vinalopó que dote de agua a los municipios de la comarca del Altiplano, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 266)
- Moción 180, sobre conversión en organismo público de investigación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria, formulada por el G.P. Socialista.
(pág. 267)
- Moción 181, sobre el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y Estados Unidos, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 268)
- Moción 182, sobre definición de cartera de servicios del hospital Santa María del Rosell, de Cartagena, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 269)
- Moción 186, sobre medidas urgentes contra los accidentes de trabajo, formulada por el G.P. Podemos.
(pág. 269)
- Moción 189, sobre concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia, formulada por el G.P. Ciudadanos.
(pág. 271)
- Moción 190, sobre firma de convenio para la realización de material didáctico con el fin de instaurar nuevas metodologías en centros públicos, formulada por el G.P. Popular.
(pág. 273)
- Moción 191, sobre derogación de la Ley 2/2015, de 17 de febrero, sobre regulación de la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Ciudadanos.
(pág. 274)

b) Para debate en Comisión

- Moción 43, sobre plan de medidas de apoyo a los afectados por enfermedades celíacas, formulada por el G.P. Ciudadanos. (pág. 275)

- Moción 44, sobre mantenimiento de la tortuga mora, formulada por el G.P. Socialista. (pág. 276)

- Moción 45, sobre cumplimiento de las normativas autonómicas y locales en materia de medio ambiente, control de los valores límite de emisión, estudio epidemiológico y tareas de prevención, formulada por el G.P. Ciudadanos. (pág. 276)

- Moción 48, sobre políticas de igualdad y empleabilidad, formulada por el G.P. Popular. (pág. 277)

- Moción 50, sobre elaboración de un reglamento de la Ley de Perros de Asistencia, formulada por el G.P. Popular. (pág. 278)

SECCIÓN “C”, INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE LA ASAMBLEA

3. Iniciativa legislativa ante el Congreso

- Iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados n.º 1, sobre Proposición de ley de generación de energía eléctrica renovable para autoconsumo. (pág. 278)

SECCIÓN “E”, CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

a) Para debate en Pleno

- Interpelación 24, sobre razones por las que se ha solicitado la prórroga de un año hidrológico del decreto de sequía, formulada por el G.P. Popular. (pág. 295)

3. Preguntas para respuesta escrita

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 62 a 80. (pág. 296)

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

- Anuncio sobre admisión de las preguntas 89, 91 a 94, 96 a 98, 100, 101 a 105 y 107. (pág. 297)

SECCIÓN “F”, COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

- Constitución de la Comisión Especial del Agua. (pág. 298)

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones no de ley****PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA****Orden de publicación**

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en reunión celebrada el día de la fecha, mociones “sobre implantación de un modelo energético que conduzca en 2050 a que el 100% de la de energía sea renovable y producida en la región y solicitud al Gobierno de la nación de medidas en relación con la política energética”, “sobre creación de una comisión especial de investigación sobre el aeropuerto de Corvera” y “sobre adopción de medidas para impulsar un pacto contra la violencia de género”, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 24 de septiembre de 2015

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN SOBRE IMPLANTACIÓN DE UN MODELO ENERGÉTICO QUE CONDUZCA EN 2050 A QUE EL 100% DE LA DE ENERGÍA SEA RENOVABLE Y PRODUCIDA EN LA REGIÓN Y SOLICITUD AL GOBIERNO DE LA NACIÓN DE MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA POLÍTICA ENERGÉTICA.

“La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que:

1. Siga impulsando su política energética de mejora de las Energías Renovables y de Ahorro y Eficiencia Energética en la Región de Murcia, al amparo de las actuaciones previstas en la vigente Ley 11/2015 de 30 de marzo, y las conclusiones de la Ponencia sobre un nuevo modelo energético que fue aprobada en la Asamblea Regional.

2. El nuevo modelo energético de la Región de Murcia se marque como objetivo irrenunciable que en el año 2050 el 100 % de la energía eléctrica que consumimos sea renovable y producida en nuestro territorio.

3. Inste al Gobierno de España a que regule el acceso a producir energías limpias a las empresas y las familias, que se reconozca el derecho al autoconsumo por medio del denominado “balance neto” y se elimine cualquier tipo de impuesto que penalice ese derecho.

4. Inste al Gobierno de España a realizar un plan de viabilidad que establezca las necesidades técnicas y financieras para la producción de energía fotovoltaica para la desalinización de agua de regadío y boca con el objetivo de que la energía consumida por las desalinizadoras de nuestra Región provenga del sol y se abarate el precio del agua.

5. Inste al Gobierno de España a restituir a los productores de energías renovables los derechos que les otorgaron las leyes que dieron origen a sus instalaciones.

6. Desarrolle las actuaciones previstas en el nuevo Programa Operativo FEDER de Murcia 2014-2020, relacionado con Energías Renovables.”

MOCIÓN SOBRE CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE EL AEROPUERTO DE CORVERA.

“La Asamblea Regional de Murcia acuerda crear en su seno la Comisión Especial de Investigación sobre el Aeropuerto de Corvera”.

MOCIÓN SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA IMPULSAR UN PACTO CONTRA LA

VIOLENCIA DE GÉNERO.

“La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a impulsar las medidas necesarias para poner en marcha un pacto contra la violencia de género. Este pacto deberá contemplar los siguientes puntos, con la debida consignación presupuestaria:

1. Refuerzo de la prevención y asistencia social a las víctimas de violencia machista, desde los servicios prestados tanto desde la Comunidad Autónoma como desde los ayuntamientos. En especial, refuerzo de la red de servicios públicos, como los servicios sociales municipales, centros de la mujer y los CAVI.

2. Estudio de la adaptación regional y puesta en marcha del Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.

3. Consensuar con la comunidad educativa, las asociaciones de mujeres y los profesionales, la revisión del currículo regional para la formación específica en materia de igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia machista.

Asimismo, la Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Poner en marcha un plan integral nacional para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia machista.

2. Poner en marcha, en los juzgados especializados en violencia de género, el acompañamiento judicial personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia machista sobre el itinerario y procedimiento más seguro en su recorrido judicial, desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

3. Incorporar la obligatoriedad de que tanto los magistrados y magistradas al frente de órganos jurisdiccionales especializados, como abogados, abogadas, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados en violencia de género, tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, de formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.

4. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la Ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal y como exige la recomendación general 19.^a de la CEDAW y el convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado.

5. Dotar suficientemente en los Presupuestos Generales del Estado para 2016 de partidas destinadas a la Delegación de Gobierno para la violencia de género.”

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1.c) de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, acordó designar, como miembros de este órgano, a doña Maravillas Hernández López, don Luis Alberto Gálvez Muñoz y a don Francisco García Costa, como miembros de la Junta Electoral Regional.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena hacerlo público en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 24 de septiembre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “A”, TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado Declaración institucional sobre apoyo y solidaridad con los afectados por la talidomida, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 24 de septiembre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE APOYO Y SOLIDARIDAD CON LOS AFECTADOS POR LA TALIDOMIDA

La ingesta de un medicamento conocido como talidomida, distribuido en España a partir de los años cincuenta para paliar las náuseas en gestantes, originó como efectos secundarios una serie de malformaciones en los niños que esas madres alumbrarían meses más tarde.

Desde entonces, el sufrimiento por las graves malformaciones que padecen los afectados a causa de aquel medicamento se ha visto incrementado por el rechazo de la farmacéutica alemana a reconocer su responsabilidad en los casos españoles a los que ha negado las reparaciones indemnizatorias que sí ha reconocido a sus ciudadanos alemanes, británicos, franceses o americanos.

Los afectados en España no han percibido nada, las víctimas vivas de la talidomida que quedan en España, de los que algunos sobreviven con las ayudas familiares, la caridad, la iglesia, las instituciones de ayuda social e incluso ejerciendo la mendicidad por los suelos de las calles de las grandes ciudades.

La asociación AVITE, cuyo presidente es un murciano residente en Alcantarilla, acoge a los afectados de nuestro país y lidera una incansable lucha por sus derechos contra la multinacional Grünenthal.

AVITE ha conseguido el apoyo de todas las organizaciones y personas que han conocido sus reivindicaciones.

Los representantes de los ciudadanos en la Asamblea Regional de Murcia no podíamos quedar al margen de estos hechos. Hemos tomado conciencia de su situación y nos ponemos a su disposición para cuantos asuntos requieran de nosotros.

Por todo lo cual, la Asamblea Regional de Murcia declara el apoyo unánime y solidario para con las víctimas de la talidomida en España, y en particular a la Asociación AVITE, por su lucha incansable y sin cuartel en pro y favor de las víctimas de este fármaco en España, por la deuda histórica que nuestro país tiene con los afectados y sus familiares, desde hace 60 años.

Igualmente la Asamblea Regional de Murcia insta a:

1º. Que a la farmacéutica alemana GRÜNENTHAL, con delegación en España,

responsable de los daños producidos por el fármaco de su propiedad a ciudadanos españoles, indemnice ya, sin más dilación a los afectados de nuestro país.

2º. Que, además de la indemnización a la que puedan tener derecho cada uno de los afectados por el daño que le produjo la farmacéutica en sus cuerpos antes de nacer, además de los daños nuevos, continuos y permanentes que siguen apareciendo cada día, después de 60 años, se inste, asimismo, al Presidente del Gobierno de España, para que, como medida social, el Gobierno de la nación, impulse y defina el órgano responsable de la determinación de qué ciudadanos están afectados por la talidomida en España y conceda las correspondientes pensiones a los afectados, hasta que fallezcan, como están percibiendo los afectados del resto de países del mundo.

3º. Enviar el acta y el acuerdo adoptado por la Asamblea Regional de Murcia a la farmacéutica alemana GRÜNENTHAL, con delegación en España y al Gobierno de España.

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Propositiones de ley

a) Texto que se propone

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado admitir a trámite la Proposición de ley 8, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, formulada por el G.P. Socialista, su envío a la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales y la apertura de un plazo de 15 días hábiles para la presentación de enmiendas, que finalizará, por lo tanto, el próximo día 22 de octubre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Regional.

Cartagena, 29 de septiembre de 2015

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

PROPOSICIÓN DE LEY 8, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional.

Rafael González Tovar, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 118 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición de ley de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

La siguiente proposición de ley tiene por objeto modificar la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El Grupo Parlamentario Socialista presenta, ante la Mesa de la Asamblea Regional, la siguiente proposición de ley, que consta de un artículo único y una disposición final.

Cartagena ,24 de septiembre de 2015
EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar

PROPOSICIÓN DE LEY 8, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 5/2001, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Exposición de motivos

En la pasada legislatura entró en vigor la Ley 2/2015, sobre regulación de la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud, una ley que, al contrario de lo que pudiera pretender, no dio respuesta a la profesionalización del personal directivo del SMS y permitía perpetuar un modelo directivo del siglo pasado, un modelo de dirección pública basado fundamentalmente en la discrecionalidad. Se trataba de implantar un modelo que se ha considerado ilegal desde distintos ámbitos para darle cobertura legal.

Esta ley introdujo modificaciones, entre otras, a la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del servicio Murciano de Salud, incorporando una disposición adicional duodécima sobre provisión de puestos de carácter directivo.

Se hace necesario reformar esta disposición adicional de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, con el propósito de eliminar cualquier resquicio de discrecionalidad externa al personal del Servicio Murciano de Salud.

Artículo único.

Se modifica la redacción de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en los siguientes términos:

1. Se modifica el punto 2 de la disposición adicional duodécima, "Provisión de puestos de carácter directivo", en los siguientes términos:

2. Los puestos de carácter directivo deberán ser convocados para su provisión por el procedimiento de libre designación por personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

2. Se modifica el punto 4 de la disposición adicional duodécima, "Provisión de puestos de carácter directivo", en los siguientes términos:

4. Podrá acceder a los puestos directivos aquellos que estén en posesión de la titulación exigida para ocupar los mismos.

Además de este requisito, atendiendo a la naturaleza del puesto a cubrir se podrá exigir aquellos otros de carácter académico o profesional que se considere convenientes para asegurar que el candidato seleccionado pueda desempeñar adecuadamente el puesto de trabajo.

3. Se suprime el punto 5 de la disposición adicional duodécima, "Provisión de puestos de carácter directivo".

Disposición final.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en su sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 1, de reforma de la Ley 12/2014, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Socialista, hasta el próximo día 23 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 29 de septiembre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

2. Proposiciones de ley b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Junta de Portavoces, en su sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado ampliar el plazo de presentación de enmiendas a la Proposición de ley 5, de cuentas abiertas para la Administración pública de la Región de Murcia, formulada por el G.P. Podemos, hasta el próximo día 13 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 29 de septiembre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley b) Para debate en Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Pleno registradas con los números 63, 65, 70, 75, 76, 82 a 84, 87, 175 a 177, 179 a 182, 186 y 189 a 191, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 29 de septiembre de 2015
LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 63, SOBRE MEDIDAS URGENTES PARA LA PROTECCIÓN DEL BALNEARIO ROMANO DE LOS BAÑOS DE FORTUNA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Joaquín López Pagán, diputado regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el

respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre: medidas urgentes para la protección del balneario romano de los baños de Fortuna.

Exposición de motivos:

La protección y cuidado del patrimonio histórico y cultural de nuestro territorio debería ser un objetivo fundamental para la administración regional, pues de dicha actuación depende su conservación y aprovechamiento, así como la puesta en valor del mismo en una actividad cultural y turística que puede generar empleo y riqueza en los lugares en que dicho patrimonio se encuentra.

El ejemplo de lo contrario es la inacción del Gobierno regional en esta materia, y más concretamente en casos como el del balneario romano de los Baños de Fortuna, hallazgo cuyo origen se remonta al siglo I d.c., que por su estado de conservación natural lo hacen único en Europa, y que a pesar de las advertencias efectuadas por el grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Fortuna, permanece desde hace años sin el cuidado y la protección suficientes.

Si bien debe ser tenida en cuenta la condición de propiedad privada de la finca en la que se encuentra, lo cierto es que las medidas adoptadas hasta ahora han sido completamente insuficientes y en todo caso debe tenerse en cuenta que dicho yacimiento fue objeto de expediente de declaración como BIC de la Región de Murcia, y sobre el mismo se han venido haciendo trabajos de excavación e investigación por parte de la universidad de Murcia sufragados con fondos públicos que no deben seguir paralizados, pues los mismos son necesarios para la recuperación de la zona.

Por desgracia, la falta de cuidado y vigilancia ha devenido finalmente en que se hayan producido pintadas en su interior que dañan los restos, de forma que los mismos deben ser reparados de forma inmediata junto con la urgente adopción de medidas de vallado, protección y cuidado de este yacimiento, decisiones todas ellas que en aras del interés general que representa este importante patrimonio histórico de la Región de Murcia y del municipio de Fortuna deben ser gestionadas y lideradas por el Gobierno regional reclamando para ello si es preceptivo la colaboración de la propiedad del yacimiento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que adopte de forma urgente medidas de reparación de los daños irrogados al balneario romano de Los Baños de Fortuna junto con la inmediata adopción de medidas de rehabilitación, protección y cuidado de este conjunto arqueológico.

Cartagena, 6 de julio de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Joaquín López Pagán

MOCIÓN 65, SOBRE CIERRE DEL CONSULTORIO MÉDICO DEL BARRIO DE SAN JUAN Y DEL DE LA PEDANÍA CAÑADA DEL TRIGO, DE JUMILLA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Yolanda Fernández Sánchez y Consuelo Cano Hernández, diputadas del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presentan, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre el cierre en horario de tarde del consultorio médico del barrio de San Juan y consultorio médico de la pedanía Cañada del Trigo, de Jumilla, del área V, durante los meses de agosto y parte de septiembre.

Exposición de motivos:

Durante varios años, venimos sufriendo el cierre de numerosos consultorios de

Atención Primaria en toda nuestra Región en los meses de verano, como ocurre con los antes mencionados durante el mes de agosto y primera quincena de septiembre.

Según los responsables, el objetivo de esta medida es reforzar este tipo de atención en las zonas de costa, donde se produce una mayor concentración de personas, en detrimento de las zonas de interior que verán cómo sus centros de salud y consultorios permanecerán cerrados en horario de tarde, o directamente cerrados mañana y tarde en los meses de verano.

Concretamente los arriba antes mencionados dan servicio a una gran cantidad de personas del municipio de Jumilla, el primero se encuentra ubicado en el barrio donde más habitantes hay concentrados, y el segundo se encuentra en una pedanía de Jumilla a 40 kilómetros del municipio, y donde mucha de su población en ambos sitios es de avanzada edad, por lo tanto con mayor dependencia, lo que dificulta su traslado al único centro de salud existente en la localidad ante cualquier consulta médica o atención de ATS.

Entendiendo que existen otros medios para esa atención primaria en la costa, sin menoscabo de la atención en la zona del interior, y teniendo en cuenta que el nuevo Presidente de la Comunidad Autónoma, D. Pedro Antonio Sánchez, en su discurso de investidura abogó por "reforzar y mejorar la asistencia en los centros de salud y consultorios".

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que no proceda al cierre del "Consultorio del Barrio de San Juan" y "Consultorio de la Cañada del Trigo", de Jumilla, del área V, durante los meses de agosto y parte de septiembre de 2015, adoptando las medidas que sean necesarias que garanticen la prestación básica para los ciudadanos y ciudadanas de la zona afectada, que tienen derecho a no ser discriminados en función del lugar donde habiten.

Cartagena, 6 de julio de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.

LAS DIPUTADAS, Yolanda Fernández Sánchez y Consuelo Cano Hernández

MOCIÓN 70, SOBRE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LAS AYUDAS DE ALQUILER PARA LOS VECINOS INMERSOS EN EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DE LORCA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Fernando López Miras, Francisco Jódar Alonso y Víctor Martínez Muñoz, diputados del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre solicitud de prórroga de las ayudas de alquiler para los vecinos inmersos en el proceso de reconstrucción de sus viviendas afectados por el terremoto de Lorca.

Tras los seísmos que tuvieron lugar el pasado 11 de mayo de 2011 en Lorca, se produjo la inmediata coordinación de todas las administraciones, para la necesaria toma de decisiones y puesta en marcha de medidas dirigidas a hacer frente a la catástrofe en un primer momento, y para posibilitar la recuperación y rehabilitación de Lorca en un posterior momento.

Para llevar a cabo el pago de las ayudas se han aprobado distintos reales decretos para conceder las ayudas a los damnificados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate y aprobación en el pleno, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia

a que se conceda una prórroga de las ayudas de alquiler para aquellos vecinos inmersos en el proceso de reconstrucción de sus viviendas afectadas por el terremoto de Lorca, y caduque su derecho a dicha ayuda, siempre y cuando se constate por la Administración que el proceso de reconstrucción es activo y sigue en curso.

Cartagena, 8 de julio de 2015
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.-
LOS DIPUTADOS, Fernando López Miras y Francisco Jódar Alonso.

MOCIÓN 75, SOBRE CONCESIÓN DE BENEFICIOS A EMPRESAS QUE CONTRATEN A PERSONAS EN CUYAS FAMILIAS ESTÉN TODOS SUS MIEMBROS EN PARO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Inmaculada González Romero, Patricia Fernández López y Víctor Manuel Martínez Muñoz, diputados del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre concesión de beneficios a empresas que contraten a personas en cuyas familias estén todos sus miembros en paro.

El desempleo es el problema más grave que tiene nuestra sociedad, por lo que se hace necesario trabajar concienzudamente para devolver la esperanza a todas aquellas personas que se encuentran en paro.

Se hace más duro el desempleo para aquellas familias que tienen a todos sus miembros, en edad laboral, en paro y es aquí donde tenemos que centrar todos nuestros esfuerzos para que estas personas desempleadas recuperen la ilusión, sus ambiciones y puedan tener un futuro mejor.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que impulse la creación de líneas de ayuda que bonifiquen a las empresas que contraten a personas cuyas familias tengan a todos sus miembros en edad laboral en paro.

Cartagena, 9 de julio de 2015
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;
LAS DIPUTADAS, Inmaculada González Romero y Patricia Fernández López

MOCIÓN 76, SOBRE ACTIVACIÓN Y RECUALIFICACIÓN PARA MEJORAR EL MERCADO LABORAL TRAS UN PERÍODO PROLONGADO DE DESEMPLEO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Inmaculada González Romero, José Soria García y Víctor Manuel Martínez Muñoz, diputados del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre la activación y recualificación para mejorar el mercado laboral tras un periodo prolongado de desempleo.

La crisis económica que ha sacudido a nuestro país en los últimos años es una de las más graves que se recuerdan, esta situación ha dejado varias secuelas que costará años y mucho esfuerzo para poder borrar las marcas que ha dejado en nuestra sociedad.

El problema más angustioso que ha originado esta crisis es el desempleo, especialmente para aquellas personas que llevan años en paro. Ante esta situación se hace necesario que el Gobierno de la Región de Murcia ponga en marcha los mecanismos necesarios para que los murcianos que necesitan de una oportunidad laboral

obtengan de la formación necesaria, y orientada a las necesidades de nuestro sistema productivo, para que tengan más opciones para encontrar un trabajo en nuestra Región.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que impulse la puesta en marcha recursos de activación y recualificación para mejorar el mercado laboral tras un periodo prolongado de desempleo.

Cartagena, 9 de julio de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;

LOS DIPUTADOS, José Soria García e Inmaculada González Romero

MOCIÓN 82, SOBRE CREACIÓN DEL BONO CULTURAL, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia..

Inmaculada González Romero, Fernando López Miras y Víctor Manuel Martínez Muñoz, diputados del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre creación del bono cultural.

La cultura es una manifestación básica de nuestra identidad y un elemento fundamental de nuestro crecimiento personal y como ciudadanos. Por ello, entendemos que es necesario que desde la Administración se pongan en marcha medidas que revitalicen el consumo cultural y, por tanto, la creación de empleo y oportunidades para el sector. Los productos culturales que se han visto afectados por la subida del IVA son en los que hay que hacer un mayor esfuerzo para que las medidas que se pongan en marcha hagan más fácil el acceso a un derecho universal, la cultura.

Para favorecer un mayor acceso a la cultura del conjunto de los ciudadanos de la Región, así como beneficiar a las industrias creativas y artísticas generando más empleo, proponemos la creación del “Bono Cultural”, que consistiría en una tarjeta por la que los ciudadanos abonarían 25 euros, pero con una capacidad de gasto de 40 euros que subvencionará la Comunidad.

A esta iniciativa se podrán adherir empresas y entidades culturales, como teatros, salas de conciertos, cines y demás espacios vinculados a la cultura en los que se podrá emplear el bono con las ventajas que supone para los ciudadanos de la Región. De lo que se trata es de que los murcianos y murcianas elijan con libertad cuál es la cultura que quieren y que necesitan y que les sea más fácil su acceso a la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que impulse la creación del proyecto “Bono Cultural”.

Cartagena, 9 de julio de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;

LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero y Fernando López Miras

MOCIÓN 83, SOBRE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA “VISADO TALENTO”, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia..

Inmaculada González Romero, Fernando López Miras y Víctor Manuel Martínez Muñoz, diputados del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre la creación del Visado Talento.

Durante estos últimos años han sido muchos los murcianos que han tenido que salir fuera de la región bien por labores de investigación, trabajo, así como para formarse en los mejores centros de excelencia en sus respectivas disciplinas.

La Región de Murcia no se puede permitir perder capital humano con talento, especialmente jóvenes brillantes de nuestra Región. Por ello proponemos la creación de un programa que se podrá denominar 'Visado Talento' en el que se deberán de desarrollar medidas conducentes al regreso de ese capital humano con talento que han salido de nuestra Región a formarse o a trabajar.

Este plan tiene que incentivar el desarrollo del talento y la permanencia en nuestra región de nuestra juventud, especialmente los más brillantes. Dentro del plan, además de garantizar, a todas las personas que vuelven o desean volver, atención, acompañamiento, asesoramiento y orientación para facilitar su inserción laboral, se deberá ofrecer también líneas de ayudas. Ayuda a las empresas que favorezcan el retorno y la contratación de jóvenes talentos. Ayuda a los propios talentos que decidan regresar y crear su propia empresa para desarrollar su actividad en nuestra tierra y contribuir de esta forma al desarrollo común.

Todas las medidas del plan Visado Talento serán el complemento al mejor plan de retorno que es el que está realizando el Gobierno nacional fortaleciendo la economía, con medidas que favorecen la creación de empleo por parte del empresariado como las planteadas en el reciente Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social, así como el Gobierno regional a través de concesión de subvenciones para el fomento a la contratación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que impulse la creación del programa "Visado Talento".

Cartagena, 9 de julio de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;

LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero y Fernando López Miras

MOCIÓN 84, SOBRE BAJADA DE IMPUESTOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo José Segado Martínez, Fernando López Miras y Víctor Manuel Martínez Muñoz, diputados del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre bajada de impuestos.

En este mes el PIB nacional crecerá a tasa interanual cercana al 4 %, el consenso ha triplicado las expectativas de crecimiento de consumo y más que duplicado la cifra esperada de creación de empleo en unos meses.

Gran parte de la mejora viene del enorme esfuerzo llevado a cabo por familias y empresas. La deuda de los sectores privados ha caído a niveles de 2006, y el ahorro se ha llevado a cabo a pesar del enorme ajuste.

Ahora que la economía crece a tasas cercanas al 3,5 % - 4 %, que la recuperación es un hecho y los riesgos de rescate y colapso están muy lejos, es el momento de bajar impuestos.

Bajando los impuestos se conseguirá mejorar la renta disponible de las personas apoyando el consumo y el crecimiento económico y generar mejores ingresos fiscales futuros.

Hoy toca devolver al ciudadano su dinero, que tanto le cuesta ganar, para que haga

con él lo que considere adecuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta, para su debate, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que contemple una bajada de impuestos que devuelva a las familias y a las empresas de la Región parte del esfuerzo que han hecho en estos años de grave crisis económica.

Cartagena, 10 de julio de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;

LOS DIPUTADOS, Domingo José Segado Martínez y Fernando López Miras

MOCIÓN 87, SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DE LA RESIDENCIA DE MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS DE YECLA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Marcos Ortuño Soto, Isabel María Soler Hernández y Víctor Manuel Martínez Muñoz, diputados del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre puesta en marcha de la Residencia de Minusválidos Psíquicos de Yecla.

Tras más de cinco años desde la finalización de la construcción de la residencia para minusválidos psíquicos por parte de la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Yecla (AMPY). Después de las ayudas entregadas por el Ayuntamiento de Yecla y contando con un apoyo social importantísimo en la comarca del altiplano y sobre todo en la ciudad de Yecla, esta asociación necesita que el Gobierno regional agilice al máximo la concesión de las plazas concertadas para este centro y que así sea económicamente sostenible un proyecto largamente demandado por la sociedad.

Teniendo en cuenta la urgencia que supone el tener personas con estas discapacidades y que actualmente se encuentran en una situación realmente precaria y por lo tanto difícil para desarrollar sus vidas y las de sus familia y allegados.

MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a agilizar al máximo la concesión urgente de ayudas y de plazas concertadas a la Residencia de Minusválidos Psíquicos de Yecla.

Cartagena, 13 de julio de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz;

LOS DIPUTADOS, Marcos Ortuño Soto e Isabel María Soler Hernández

MOCIÓN 175, SOBRE CONSTITUCIÓN DE UNA PONENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA LEY REGIONAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Emilio Ivars Ferrer, diputado del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y los siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en pleno sobre: constitución, en el seno de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la UE, de una ponencia para elaborar la Ley regional de comunicación audiovisual.

Exposición de motivos:

El artículo 149.1.27 de la Constitución española establece que corresponde al Estado la competencia exclusiva para dictar las normas básicas del régimen de la radio y la televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social sin perjuicio de las facultades que en su desarrollo y ejecución correspondan a las comunidades autónomas.

Mediante la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de comunicación audiovisual, se produjo la transposición de la Directiva 2007/65/CE, de servicios de comunicación audiovisual del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2007. Esta ley estableció un nuevo régimen jurídico para los servicios de radiodifusión y televisión.

Dicha ley se vio posteriormente afectada por la Ley 6/2012, de 1 de agosto, que introdujo una serie de modificaciones destinadas a flexibilizar los modos de gestión de los canales públicos de televisión autonómica permitiendo que las comunidades autónomas puedan elegir entre la gestión directa, la gestión indirecta u otras modalidades de colaboración público-privadas.

La Región de Murcia carece, en la actualidad, de una legislación regional sobre comunicación audiovisual, en su conjunto, que desarrolle la legislación nacional y que pueda reflejar todas las transformaciones tecnológicas que se han producido, incorporando todas las necesidades del sector audiovisual. Es preciso, por tanto, acometer la elaboración de una legislación nueva que recoja lo anteriormente citado como marco general de toda la comunicación audiovisual de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda constituir, en el seno de la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la UE, una ponencia para elaborar la Ley Regional de Comunicación Audiovisual.

Cartagena, 18 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Emilio Ivars Ferrer

MOCIÓN 176, SOBRE TITULACIÓN EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Ascensión Ludeña López, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno sobre: titulación en Educación Secundaria Obligatoria del alumnado de Formación Profesional Básica.

Exposición de motivos:

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, LOMCE, establece un calendario de implantación en su disposición adicional quinta que obliga a las administraciones educativas a culminar la implantación de la Formación Profesional Básica durante el próximo curso escolar, 2015- 2016.

Sin embargo, ese mismo calendario de implantación sólo tiene prevista la realización de las evaluaciones externas (reválidas) para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para todo el alumnado que cumpla los requisitos en el transcurso del curso escolar 2017-2018.

Así pues, durante al menos dos cursos escolares (2015-2016 y 2016-2017) todo el alumnado de Formación Profesional Básica, aunque culmine con éxitos sus estudios o supere los módulos asociados a la adquisición de las competencias para el aprendizaje permanente, no podrá obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Esta situación, además de profundamente injusta para miles de estudiantes, pone de manifiesto, una vez más, la enorme discriminación de la que serán objeto, como consecuencia de la aplicación de un calendario ajeno a las verdaderas necesidades y preocupaciones de la comunidad educativa.

Por eso, junto con otras instituciones y organizaciones, queremos que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ponga fin urgentemente a esta situación evitando la

incertidumbre tanto al alumnado como a sus familias y al profesorado.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a modificar el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, incorporando una disposición transitoria que permita que el alumnado que concluya sus estudios con éxito o bien que supere con éxito los módulos asociados a los bloques comunes establecidos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, en los dos cursos siguientes pueda obtener el título de Graduado en Educación Secundaria sin tener que presentarse a ninguna prueba de evaluación externa (reválida). Este título será único y tendrá valor tanto para el acceso a la Formación Profesional de Grado Medio como para el acceso al Bachillerato.

Cartagena, 21 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Ascensión Ludeña López

MOCIÓN 177, SOBRE ASUNCIÓN DE LA ATENCIÓN A LOS REFUGIADOS COMO CUESTIÓN DE ESTADO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Patricia Fernández López, diputada del Grupo Parlamentario Popular, José Soria García, diputado del Grupo Parlamentario Popular y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción para asumir la atención a los refugiados como una cuestión de estado.

Europa está asistiendo en estos momentos a una grave crisis humanitaria motivada por el desplazamiento de miles de personas que huyen del terror y la guerra en sus países de origen y buscan en Europa un espacio de seguridad, libertad y respeto a los derechos humanos.

La connotaciones enormemente dramáticas de la situación humanitaria que estamos viviendo incluyen la terrible pérdida de vidas humanas, y demandan que todos nos impliquemos en la búsqueda de soluciones a la misma.

Esta es una cuestión de estado, que requiere la máxima coordinación en la Unión Europea y en el resto de la comunidad internacional; así como la colaboración, a nivel nacional, de todas las administraciones, organizaciones y entidades del tercer sector y sociedad civil en su conjunto.

La sociedad española ha vuelto a demostrar, una vez más, la enorme solidaridad y el gran compromiso que los españoles siempre han demostrado con los que sufren.

El Gobierno de la nación trabaja desde hace meses en la gestión de esta crisis. Ya en el mes de mayo se puso en marcha un equipo de trabajo con la participación de los diferentes departamentos ministeriales implicados, del que ha tornado el testigo un Grupo interministerial formado por representantes de siete ministerios, que trabaja ya con toda intensidad para preparar, con arreglo a las decisiones europeas, la gestión del traslado, acogida e integración de los solicitantes de protección internacional.

Asimismo, se ha reunido ya la Conferencia Sectorial de la Inmigración, con la participación de las comunidades autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias y se han intensificado las reuniones y contactos con las entidades especializadas en la atención e integración de refugiados, así como con los representantes de ACNUR.

El Gobierno de la nación ha mostrado en todo momento su disposición a colaborar a la hora de hacer frente a esta crisis y se ha comprometido a acoger a cuantos solicitantes de

protección internacional proponga la Comisión Europea dando prueba de la máxima responsabilidad y solidaridad en esta cuestión, como en tantas otras y como ha hecho desde el comienzo de esta crisis.

De hecho, el Gobierno ya había previsto un importante incremento en las partidas dedicadas a la acogida e integración de refugiados en el Proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, aprobado el 31 de julio por el Consejo de Ministros.

Adicionalmente, y en respuesta al agravamiento de la crisis humanitaria, el Consejo de Ministros del 11 de septiembre ha aprobado un real decreto de ayudas extraordinarias, por importe de 13 millones de euros, a las asociaciones implicadas en la gestión de la ayuda a los solicitantes de protección internacional, que supone una primera medida inmediata para adecuar nuestra red de asistencia a la nueva situación.

En coherencia con ello, el Partido Popular también ha presentado en el Congreso de los Diputados una enmienda transaccional a los presupuestos para 2016, apoyada por todos los grupos, para reforzar, con 200 millones de euros, las partidas dedicadas a la atención de solicitantes de protección internacional.

España cuenta, desde hace años, con un Sistema de Atención a los refugiados que ha dado respuesta a las necesidades de cada momento y que se está reforzando con más recursos para atender a la situación actual. Contamos también con la sólida experiencia de ser un país de acogida, por la condición de nuestro país de frontera marítima del Sur de Europa, lo que nos convierte en un referente en la atención humanitaria a extranjeros, así como en la reivindicación de una política europea, conjunta, coordinada e integral en relación a los movimientos migratorios de todo tipo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que este, a su vez, inste al Gobierno de la Nación a:

1º. Reforzar la capacidad de respuesta de la Unión Europea ante situaciones de emergencia como la que estamos viviendo.

2º. Impulsar la dotación de fondos europeos para reforzar y concentrar los esfuerzos de cooperación en los países de origen y, en particular, de un Fondo Fiduciario Europeo para la ayuda financiera a los países de África, inspirado en una propuesta realizada por el Gobierno de España.

3º. Dar prioridad al diálogo y la cooperación con los países de origen y tránsito, así como con los países limítrofes de las zonas de conflicto en la acogida de refugiados.

4º. Colaborar con los países de tránsito para la protección de sus fronteras y luchar contra las mafias que se lucran con esta tragedia humana.

5º. Trabajar juntos en cuantas iniciativas nos permitan lograr la paz y la estabilidad en los lugares de origen de los refugiados.

Cartagena, 21 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Patricia Fernández López y José Soria García

MOCIÓN 179, SOBRE REALIZACIÓN DE UNA TRANSFERENCIA DESDE EL TRASVASE JÚCAR-VINALOPÓ QUE DOTE DE AGUA A LOS MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL ALTIPLANO, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Jesús Cano Molina y Marcos Ortuño Soto, diputados del Grupo Parlamentario Popular, y con el respaldo del citado Grupo, según se acredita en escrito mediante la firma del portavoz, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre realización de una transferencia desde el trasvase Júcar-Vinalopó que dote de agua a los

municipios de la comarca del Altiplano.

El Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2009-2015, aprobado por Real Decreto 594/2014, de 11 de julio, constata la evidente sobreexplotación de los acuíferos de la zona, con unas demandas tanto agrícolas como urbanas que no se pueden atender de modo sostenible con las aportaciones medias que reciben dichos acuíferos.

Las posibilidades de desarrollar un crecimiento urbano o la implantación de industrias y servicios de cualquier tipo que requieran la aportación de recursos que superen las actuales dotaciones de agua para uso urbano están en este momento limitadas. En lo que al sector agrícola se refiere, uno de los mayores problemas que tiene la agricultura de los municipios de Yecla y Jumilla es la falta de agua; la limitación en las concesiones de los pozos, coartan el desarrollo de un sector que, lejos de poder modernizarse y transformar sus cultivos a productos más rentables, se ve condenado a mantener grandes superficies en seco, o limitarse a los cultivos tradicionales de vid, cereal y olivo, impidiendo el desarrollo de un sector económico de gran importancia para la Comarca del Altiplano.

Para no tener limitado su natural desarrollo y mantener de un modo sostenible la superficie regable, incluso de aquellos pozos que ya se secaron, los municipios de Yecla y Jumilla necesitan conectarse a las cuencas que permitan garantizar el suministro de agua.

La Unión Europea ha establecido la fecha de 2027 como el año en que debe haberse corregido la sobreexplotación de los acuíferos, lo que supone un margen estrecho de tiempo, antes de que tengamos que proceder al cierre de los pozos existentes para el riego agrícola.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular propone para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que requiera al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a que estudie la posibilidad de realizar una transferencia desde el trasvase del Júcar-Vinalopó, para dotar de recursos externos que garanticen aportaciones de agua a la Comarca del Altiplano para el mantenimiento y el desarrollo económico de la comarca.

Cartagena, 21 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Jesús Cano Molina y Marcos Ortuño Soto

MOCIÓN 180, SOBRE CONVERSIÓN EN ORGANISMO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Emilio Ivars Ferrer, diputado regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre conversión en organismo público de investigación del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria.

Exposición de motivos:

El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria es un instituto de investigación constituido al amparo de un convenio suscrito, actualmente, entre la llamada anteriormente Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la Universidad de Murcia, el Servicio Murciano de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, Fundación ésta que es el órgano de gestión de dicho Instituto.

El Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria trabaja en la actualidad en 44 líneas de investigación y ha contado y cuenta con numerosos investigadores e investigadoras poniendo su talento al servicio de la investigación y, en definitiva, al servicio de la Región de Murcia.

Desde hace unos meses se ha planteado desde la Fundación para la Formación e

Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, en cada convocatoria pública de investigación, la imposibilidad de renovar, debido a la legislación laboral, la participación de investigadores e investigadoras que lleven ya un tiempo determinado prestando sus servicios en el Instituto, lo que conlleva que muchos de ellos y ellas tengan que abandonar sus líneas de investigación y, en numerosos casos, abandonar la Región en busca alternativas.

Existiendo la figura de los organismos públicos de investigación, en cuyas características funcionales y condiciones legales se puede asegurar la permanencia de líneas de investigación, cabe iniciar las tareas para que el Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia (IMIB-Arrixaca) se reconvierta en un organismo público de investigación, dotándolo de entidad jurídica y gestión autónoma.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a realizar todas las gestiones necesarias para la conversión del Instituto Murciano de Investigación Biosanitaria de la Región de Murcia (IMIB-Arrixaca) en un organismo público de investigación, dotándolo de entidad jurídica y gestión autónoma.

Cartagena, 21 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- EL DIPUTADO, Emilio Ivars Ferrer

MOCIÓN 181, SOBRE EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y ESTADOS UNIDOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Mónica Meroño Fernández, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y los Estados Unidos.

El TTIP (Transatlantic Trade and Investment Partnership) se propone relanzar el intercambio de bienes, servicios e inversiones entre Estados Unidos y la Unión Europea, dos áreas que juntas suponen más de 800 millones de habitantes y representan conjuntamente alrededor de una tercera parte del comercio y más de la mitad del PIB mundial.

La firma del Tratado del Libre Comercio entre la Unión Europea y los Estados Unidos supondrá para España la creación de 143.000 puestos de trabajo y un aumento del 6,55 por ciento en la renta per cápita en los próximos años.

La Región de Murcia también se va a ver beneficiada ya que se trata de eliminar barreras tradicionales, aranceles y barreras regulatorias como por ejemplo algunos protocolos de exportación de frutas y hortalizas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia para que a su vez se dirija al Gobierno de la Nación y le muestre su apoyo en el trabajo que España viene realizando con la Comisión Europea con el fin de alcanzar un acuerdo amplio de libre comercio entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América.

Cartagena, 22 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Domingo José Segado Martínez y Mónica Meroño Fernández

MOCIÓN 182, SOBRE DEFINICIÓN DE CARTERA DE SERVICIOS DEL HOSPITAL SANTA MARÍA DEL ROSELL, DE CARTAGENA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Domingo José Segado Martínez, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Domingo Coronado Romero, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre definición de cartera de servicios del hospital de Santa María del Rosell.

A pesar de la manipulación que distintas formaciones políticas y colectivos sociales están haciendo en los últimos años sobre el funcionamiento y la cartera de servicios del Hospital General Universitario Santa María del Rosell, el Grupo Popular mantiene que la gestión sanitaria del Área de Salud II debe estar al margen de vaivenes políticos y ha de prestarse con criterios técnicos y profesionales de eficacia, eficiencia y optimización de servicios y resultados.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a que defina en el plazo de tiempo más breve posible, y con el asesoramiento de los profesionales de la gestión sanitaria que estime oportunos la planificación, los usos y la cartera de servicios que considera necesarios en el Hospital General Universitario Santa María del Rosell en el marco global de la organización del área de salud II.

Cartagena, 22 de septiembre de 2015
EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López;
EL DIPUTADO, Luis Francisco Fernández Martínez.

MOCIÓN 186, SOBRE MEDIDAS URGENTES CONTRA LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, FORMULADA POR EL G.P. PODEMOS.

A la Mesa de la Asamblea de la Región de Murcia.

Óscar Urralburu Arza, portavoz del Grupo Parlamentario de Podemos, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en el Pleno, sobre solicitud de medidas urgentes contra los accidentes de trabajo.

Exposición de motivos:

2015 está llamado a ser uno de los años más fatídicos en cuanto al número de trabajadores muertos en accidentes de trabajo. En el primer semestre del año el Avance Estadístico dado a conocer por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia (ISSL) recoge 9 accidentes mortales de trabajo (7 durante la jornada de trabajo y 2 in itinere).

Todo apunta a que el segundo semestre va a terminar con cifras igual de preocupantes. En los últimos meses (entre junio y septiembre), los medios de comunicación vienen recogiendo una serie de accidentes de trabajo con el resultado de trabajadores muertos. Desde el mismo día que inaugurábamos esta novena legislatura, el pasado 15 de junio, en el que conocíamos que dos trabajadores de 52 y 53 años habían fallecido durante el fin de semana al caerles encima una puerta metálica trabajando en una empresa de carpintería de Molina de Segura; hasta el pasado 20 de septiembre en el que falleció Pedro Ángel Nicolás López, peón de la construcción que el 13 de agosto sufrió un golpe de calor mientras trabajaba como peón en las obras del parking de un restaurante en la costera sur, entre Algezares y el barrio del Progreso. En el momento de registrar esta moción, 23 de septiembre de 2015, conocemos que un trabajador ha muerto al explotarle

un extintor en una fábrica de materiales contra incendios de Murcia.

Los datos disponibles corroboran que la accidentabilidad en el trabajo se está incrementando. Según la Estadística Laboral de Siniestralidad Laboral en la Región de Murcia, en 2014 “el índice de incidencia de accidentes con baja en jornada de trabajo” se ha situado en 3.093,8, lo que representa un incremento del 4,6 % respecto a 2013. En cuanto a trabajadores autónomos, el índice experimenta un notable crecimiento situándose en 1555,1 (en 2013 era de 1463,99). Por sectores, el índice de incidencia ha subido en todos, aunque con grandes diferencias. El mayor incremento se ha producido en el sector servicios, con el 5,9%, aunque sigue teniendo un índice de incidencia inferior al resto de los sectores en más de un 50% (ver gráficos). Construcción ha tenido un incremento del 5,7 % y sigue siendo el sector con el mayor índice. En agricultura e industria el incremento ha sido del 2,3% y 2,9% respectivamente.

Estos datos se refieren a accidentes de trabajo ocurridos entre el 1 de enero y 31 de diciembre del 2014 que han sido aceptados por la Autoridad Laboral antes del 31 de marzo del año siguiente y relativos a trabajadores afiliados a la Seguridad Social en alta laboral con las contingencias por accidente de trabajo y enfermedad profesional cubiertas. Todo apunta a que en 2015 volveremos a tener incrementos de los accidentes de trabajo en la Región de Murcia. Los datos estatales evidencian la continuidad de la tragedia, pues se han registrado 300.550 accidentes de trabajo con baja durante el periodo enero-julio 2015, esto es, un 7,7% más que en el mismo periodo del año anterior. En el periodo enero-julio de 2015 se han producido un total de 300.550 accidentes de trabajo con baja, de los cuales 260.338 ocurrieron durante la jornada laboral y 40.212 fueron accidentes in itinere. Asimismo, se notificaron 408.135 accidentes sin baja durante el periodo de referencia.

Los accidentes laborales reaparecen como un síntoma de las fracturas que se ha abierto en las relaciones de empleo, como efecto de cambios en las políticas laborales y en la organización social del trabajo. Son indicadores de la degradación del empleo, de la pérdida de derechos laborales, indicios de precariedad. Las reformas laborales altamente agresivas -como la última, la reforma de 2012 aprobada por el Gobierno de Mariano Rajoy a través de real decreto- o los recortes en los recursos públicos que han afectado a las políticas activas de empleo o a la formación, han empujado a muchos trabajadores y trabajadoras hacia la inestable y precaria vulnerabilidad social, y de allí cuando no se podía seguir haciendo malabarismos en la cuerda floja se ha continuado la caída hacia la pobreza o la desafiliación social. La política del actual Gobierno apunta a una salida de la crisis por la vía baja del empleo precario, de los salarios bajos y de las desigualdades de género que afectan negativamente a las mujeres, de las desigualdades de edad que afectan negativamente a los jóvenes y a los mayores de 45 y de las desigualdades de ciudadanía que discriminan a los inmigrantes. En esta inestabilidad y precariedad de la condición trabajadora en la actualidad está el origen de la elevada accidentabilidad.

En su momento, la extinta Consejería de Trabajo y Política social, en colaboración con las organizaciones profesionales y sindicales y a través del ISSL promovió el Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia. En el presente este plan ha dejado de estar operativo.

MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia acuerda:

1. Instar a la Consejería de Desarrollo Económico, Empleo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Región Murcia a la toma en consideración y estudio de la puesta en marcha de un Plan Objetivo Cero Accidentes de Trabajo que se recoja en los próximos Presupuestos Generales de la Región de Murcia de 2016.

2. Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Región Murcia para que a su vez inste al Gobierno de España para que el cuerpo de Inspectores de Trabajo sea dotado de suficientes medios técnicos y humanos, en cuanto servicio más eficaz para ejercer un control sobre las situaciones de degradación del trabajo que están en el origen

de la accidentabilidad.

Cartagena, 23 de septiembre de 2015
EL PORTAVOZ,
Óscar Urralburu Arza

MOCIÓN 189, SOBRE CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss. del vigente reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre el concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia, tramitado bajo el número de expediente 1/13 (PAT).

Exposición de motivos:

El Real Decreto 964/2006, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, planificó un total de 109 frecuencias, de las que se licitan 51, que han de ser otorgadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tenor del artículo 24 y siguientes de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, reguladora del régimen jurídico de las licencias audiovisuales, el artículo 16 m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Región de Murcia, y el artículo 6 del Decreto 18/2012, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, el BORM número 49, de 28 de febrero de 2013, publicó las bases que rigen el concurso público para el otorgamiento de las licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocado mediante Orden de 28 de enero de 2013, del Consejero de Economía y Hacienda.

Iniciado el expediente sustanciado a través del procedimiento abierto al efecto por el órgano competente, y una vez realizada por la Mesa de Valoración la apertura de réplicas y efectuada la evaluación de las proposiciones, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a fin de trasladarla a los seleccionados para que, en el plazo de quince días hábiles, aporten la documentación recogida en la cláusula vigésimo tercera.

Por Orden de 26 de julio de 2013, del consejero de Economía y Hacienda, se dispuso la ampliación el plazo para la resolución del concurso público de referencia por seis meses.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en lo sucesivo LRJAP-PAC), parte de la regla de que solo podrá prorrogarse la duración del procedimiento si no hay otro remedio. Así lo establece en los dos primeros párrafos del artículo 42.6 de la LRJAP-PAC.

El pasado 26 de julio de 2013, el consejero de Economía y Hacienda dictó orden por la que se acordaba la ampliación el plazo para la resolución del concurso público de referencia por seis meses más. No parece que se cumplan los supuestos recogidos en la legislación vigente, lo que determinaría una infracción del sistema conceptual de la prórroga administrativa determinado en el artículo 42.6 de la LRJAP-PAC.

A la vista de la resolución, se puede observar que no consta (I) que la administración haya tratado de designar personal de refuerzo especializado, adscrito a la administración autonómica, para tratar de cumplir con el plazo de los 6 meses; (II) No se nombró

comisión de valoración técnica diferenciada de la Mesa de Valoración para abordar la complejidad del concurso; (III) tampoco hay atisbo alguno de haber intentado habilitar equipamiento técnico al servicio de los miembros de la Mesa de Valoración. En consecuencia, no se satisface el primer requisito exigido a la Administración para ampliar el plazo de resolución de procedimientos: el intento de habilitar los medios personales y materiales para cumplir con los trámites necesarios dentro del plazo.

Por otro lado, se desprende que: (I) no existe realización de pruebas técnicas ni análisis contradictorios o dirimientes; (II) hay una ausencia de voluntad de no dilatar el procedimiento, pues han transcurrido más de 2 años y 8 meses desde la convocatoria del concurso, y a fecha actual no se ha resuelto a pesar de que se han excedido los seis meses ampliados por Orden 26 de julio de 2013; (III) resulta inexplicable la falta de la celeridad debida por la Mesa de Valoración ya que desde el 13 de junio de 2013 tenía conocimiento del número y volumen de proposiciones presentadas y, sin embargo, esgrimió el exceso de solicitudes para dilatar la resolución del proceso. Por eso se puede concluir que el segundo gran requisito para prorrogar el plazo de la adjudicación de licencias no se ha respetado por la Administración: haber agotado todos los medios posibles a disposición de la administración.

Sin duda alguna, el elemento más controvertido de la valoración de las ofertas es la dificultad de encajarlas en el deber de mantener la pluralidad informativa exigido por la Ley General de la Comunicación Audiovisual.

Sin embargo, un resultado propuesto por la Mesa de Valoración que concentre numerosas licencias en manos de pocas entidades, ajenas a la Región de Murcia, teñiría de ilegalidad el mandato de garantizar el pluralismo en el mercado audiovisual radiofónico recogido en el artículo 37 de la Ley 7/2010, de 31 de Marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

De ser así se infringirían las bases del pliego relativas a la valoración de las proposiciones (capítulo III, bases 18ª, 19ª, 20ª y 21ª), los principios de principios de igualdad, objetividad, transparencia y libre concurrencia, así como el artículo 4.1 de la Ley 7/2010, de 31 de Marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Y es que no sería posible defender la legalidad de una adjudicación caracterizada por (I) una desviación en la aplicación de los criterios de valoración derivados de la presencia previa, o por (II) la asignación de licencias audiovisuales a empresas que transmitan su titularidad a otras entidades vinculadas directa o indirectamente a licenciatarias de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

No se puede obviar las recientes sentencias del Tribunal Supremo dictando la nulidad de las licencias de comunicación audiovisual televisiva en TDT repartidas en Andalucía, Galicia, Valencia y Canarias, sembrando de incertidumbre regulatoria al sector televisivo.

No puede olvidarse que la sentencia n.º 1345, de 18 de diciembre de 2013, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (TSJEx) anuló el concurso por el que se adjudicaron 41 emisoras de radio de frecuencia modulada en Extremadura en el año 2009. El fallo, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Daniel Ruiz Ballesteros, obligó a puntuar de nuevo las 21 licencias solicitadas la recurrente (Radio Interior, S.L.U).

Consecuencia: Los prestadores audiovisuales con licencia terminan con fuertes cargas perjudiciales que les llevan a incumplir los compromisos asumidos.

Se trata de evitar estas situaciones, especialmente cuando adjudicatarios que han realizado inversiones durante 5 o 6 años se ven repentinamente privados de sus licencias por causas imputables a la Administración que se las concedió.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a:

Tomar las medidas correspondientes para no continuar con un procedimiento de concurrencia competitiva en materia de medios de comunicación viciado, que ha

incumplido con la legalidad vigente.

Impedir adjudicaciones masivas a una determinada empresa ajena a esta Región, seguramente con la intención de proceder posteriormente a transmitir, con el correspondiente lucro económico, las licencias de comunicación radiofónica otorgadas.

Estudiar y valorar la posibilidad de una propuesta de declaración de desierto del concurso para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual radiofónica en ondas métricas con modulación de frecuencia, tramitado bajo el número de expediente 1/13 (PAT), o renuncia a la adjudicación para posteriormente convocar nuevo concurso.

Cartagena, 23 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 190, SOBRE FIRMA DE CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO CON EL FIN DE INSTAURAR NUEVAS METODOLOGÍAS EN CENTROS PÚBLICOS, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, diputado del Grupo Parlamentario Popular, Juan Luis Pedreño Molina, diputado del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 186 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante el pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre firma de convenio para la realización de material didáctico con el fin de instaurar nuevas metodologías en centros públicos.

El Convenio Europeo del Paisaje, al cual se adhirió España en el 2007 y ratificó en 2008, propone como medidas específicas (entre otras) adquirir el compromiso de promover cursos escolares y universitarios que aborden los valores relacionados con los paisajes y las cuestiones relativas a su protección, gestión y ordenación.

La Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia, entre sus líneas de actuación plantea precisamente, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos en aplicación de dicho convenio, acciones encaminadas a la creación e implementación de material educativo a incluir en los currículos.

La Ley Orgánica 812013, de 1 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE) refleja que nuestra educación demanda propuestas capaces de asumir que la verdadera fortaleza está en la mezcla de competencias y conocimientos diversos.

El futuro plantea nuevas metodologías, las metodologías basadas en la adquisición de competencias básicas, mediante la resolución de tareas integradas en contextos cercanos.

La propia LOMCE incide en que debemos propiciar las condiciones que permitan el oportuno cambio metodológico, de forma que el alumnado sea un elemento activo en el proceso de aprendizaje.

Es por ello que se hace necesario buscar nuevas experiencias en el campo educativo que posibiliten una mayor motivación por parte del alumnado y el profesorado.

En su artículo 74.3 establece que corresponde a las administraciones educativas contribuir al desarrollo del currículo favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas y del profesorado.

También posibilita a los centros educativos, entre otras cuestiones, en su artículo 6 bis D) de distribución de competencias, el diseño e implantación de métodos pedagógicos y didácticos propios.

La propia LOMCE establece que "el sistema educativo debe posibilitar tanto el aprendizaje de cosas distintas como la enseñanza de manera diferente, para poder satisfacer a unos alumnos y alumnas que han ido cambiando con la sociedad".

Con el objetivo además, de potenciar nuestra identidad colectiva y trabajar en contextos cercanos y reconocibles, fomentando la cultura del territorio y la sensibilización

hacia el paisaje, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que formalice la firma de convenio de colaboración con las universidades públicas y privadas de nuestra Región y organizaciones afines, para la realización de materiales didácticos innovadores que integren nuestro entorno natural y urbano según la estrategia del paisaje de la Región de Murcia y el Convenio Europeo del Paisaje, y posibilite la implementación a modo de experiencia piloto en distintos centros educativos de la Región.

Cartagena, 24 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Víctor Martínez-Carrasco Guzmán y Juan Luis Pedreño Molina

MOCIÓN 191, SOBRE DEROGACIÓN DE LA LEY 2/2015, DE 17 DE FEBRERO, SOBRE REGULACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en Pleno, sobre derogación de la Ley 2/2015, de 17 de febrero, sobre regulación de la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

Exposición de motivos:

La citada Ley 2/2015, de 17 de febrero, incluye como novedad la previsión de que a las convocatorias para desempeñar este tipo de puestos podrán optar, tanto quienes se hallen vinculados a la Administración como personal estatutario fijo o funcionarios de carrera, como, y esto es lo más destacado, aquellos que carezcan de dicha relación con la Administración, si bien, su participación no resulta obligada y se hace depender de lo que establezca cada convocatoria. De esta manera, la citada Ley viene a permitir, con ciertas limitaciones, que personas que no mantengan una previa relación fija con la Administración, es decir, que no hayan superado un proceso selectivo destinado a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, puedan ocupar puestos directivos del Servicio Murciano de Salud mediante su participación en las convocatorias de libre designación que se lleven a efecto.

La misma confunde los sistemas de provisión y selección de puestos de trabajo, al utilizar la figura de la libre designación para facilitar el acceso al empleo público, aunque sea con carácter temporal, de aquellos que carecen de tal cualidad

Los tribunales han puesto de manifiesto la inconveniencia de utilizar el sistema de libre designación, en el que en virtud de la naturaleza de los puestos a ocupar se atenúan las exigencias de mérito y capacidad, para permitir la incorporación a puestos de trabajo de la Administración de quienes no se hallan vinculados con carácter fijo a la misma.

Así pues, la participación en las convocatorias de libre designación para la provisión de puestos directivos del Servicio Murciano de Salud ha de quedar limitada, tal y como establecía originariamente la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, a quienes mantengan una relación fija con la Administración, ya sea como personal estatutario fijo o como funcionario de carrera.

Tampoco parece razonable que se apruebe una regulación que afecta únicamente al sector de la sanidad, y además tan sólo en aquello que se refiere a su selección, dejando al margen el resto de materias previstas en el artículo 13 del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Ley 2/2015, de 17 de febrero, además de fijar quiénes pueden participar en las convocatorias de libre designación para acceder a los puestos directivos del Servicio Murciano de Salud, haciendo posible la concurrencia de quienes carecen de la condición de funcionario de carrera o personal estatutario fijo, regula también otros aspectos del procedimiento ajenos a esta cuestión, los cuales podrían mantenerse vigentes.

Como conclusión, se considera conveniente, en aras de la seguridad jurídica, la íntegra derogación de esta norma.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presenta, para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Gobierno Regional a derogar la Ley 2/2015, de 17 de febrero, sobre regulación de la selección del personal directivo de las instituciones sanitarias del Servicio Murciano de Salud.

Cartagena, 24 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

SECCIÓN “B”, TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

b) Para debate en Comisión

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las mociones para debate en Comisión registradas con los números 43 a 48 y 50, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 29 de septiembre de 2015

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

MOCIÓN 43, SOBRE PLAN DE MEDIDAS DE APOYO A LOS AFECTADOS POR ENFERMEDADES CELÍACAS, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Luis Francisco Fernández Martínez, diputado del grupo parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en los artículos 186 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en comisión, sobre plan de apoyo a la enfermedad celiaca.

Exposición de motivos:

En la actualidad existe una normativa referida exclusivamente a la información alimentaria para celíacos.

Sin embargo, este sector de la población se ve afectado por otra serie de problemas derivados de su enfermedad, ante los que se encuentran totalmente desamparados.

MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a establecer un plan de medidas de apoyo a los afectados por enfermedades celíacas.

Cartagena, 17 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Luis F. Fernández Martínez

MOCIÓN 44, SOBRE MANTENIMIENTO DE LA TORTUGA MORA, FORMULADA POR EL G.P. SOCIALISTA.

Yolanda Fernández Sánchez, diputada regional del Grupo Parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, presenta, al amparo de los artículos 186 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en comisión, sobre mantenimiento de la tortuga mora.

Exposición de motivos:

Según denuncian algunas asociaciones, el Gobierno regional ha estado durante años tolerando las sueltas incontroladas de tortugas procedentes de cautividad realizadas por algunas asociaciones ecologistas o naturalistas que han efectuado reintroducciones sin control alguno por la autoridad competente, e incluso la propia Consejería competente podría haber realizado en ocasiones sueltas de ejemplares procedentes de cautividad, tal vez sin los necesarios análisis genéticos, lo que podría suponer la vulneración de algunos criterios internacionales en materia de reintroducción de especies.

Según los datos conocidos a través de la propia Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente a través de la Unidad de Servicio de Planificación, Áreas protegidas y Defensa del Medio Natural en informe emitido con fecha 10 de febrero de 2015 y número de salida 201500035046, los ingresos en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre El Valle de ejemplares de tortuga mora fueron del periodo 2002 al 2014 de 2.642, existiendo a fecha del mencionado informe solamente 76.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que, junto a las asociaciones ecologistas y naturalistas, se busquen diversas alternativas para que desde la Administración se pueda mantener este ejemplar de tortuga mora, que tiene la condición de especie protegida desde el año 1976, en condiciones adecuadas.

Cartagena, 28 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Rafael González Tovar.- LA DIPUTADA, Yolanda Fernández Sánchez

MOCIÓN 45, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y LOCALES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, CONTROL DE LOS VALORES LÍMITE DE EMISIÓN, ESTUDIO EPIDEMIOLÓGICO Y TAREAS DE PREVENCIÓN, FORMULADA POR EL G.P. CIUDADANOS.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan José Molina Gallardo, diputado del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el conocimiento del citado grupo y el visto bueno del portavoz, presenta, al amparo de lo previsto en los artículos 186 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción para su debate en comisión, sobre cumplimiento de las normativas autonómicas y locales en materia de medio ambiente, control de los valores límite de emisión, estudio epidemiológico y tareas de prevención.

Exposición de motivos:

En enero de 2014 se produjo el desalojo del IES "Sanje", de Alcantarilla, debido a un episodio de contaminación con origen, presumiblemente, en la limpieza de una balsa de la planta que Derivados Químicos tiene a menos de un kilómetro de dicho centro educativo. A partir de ese momento, las administraciones locales y la regional convocaron diferentes reuniones, tratando de mitigar la presión social expresada en una multitudinaria manifestación en las calles de Alcantarilla.

En un primer momento, estas administraciones alegaban que se estaba cumpliendo la ley y que en ningún caso se superaban los umbrales permitidos para las sustancias tóxicas. Más adelante, al autorizar una modificación más exigente de la Autorización

Ambiental Integrada (AAI) que había solicitado Derivados Químicos, se está reconociendo que había contaminantes que no se medían y llegaban a la atmósfera.

Debido a que el Gobierno regional ha ido posponiendo la aprobación del plan de mejora de la calidad del aire para la Región de Murcia, actualmente en período de información pública, aún no se ha puesto en marcha una solución definitiva que elimine los efectos lesivos que tienen las emisiones contaminantes para las poblaciones de Alcantarilla, Javalí Nuevo y Sangonera la Seca.

Mientras, se siguen produciendo episodios de "olores de aparente origen químico", como siguen denunciando los vecinos de dichas localidades.

La propia Administración regional reconoce la existencia de riesgos en la medida en que el Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de octubre de 2006, elaboró el PLANQUIAL (Plan de emergencia exterior del sector químico de Alcantarilla).

MOCIÓN:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a llevar a cabo las siguientes acciones:

1º. Adopción de las medidas y actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las normativas autonómicas y locales en materia de medio ambiente, cuya competencia ejerce la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en especial los controles sobre los valores límite de emisión.

2º. Estudio epidemiológico por la Consejería de Sanidad para detectar posibles influencias de estos contaminantes en la salud de la población expuesta.

3º. Tareas de prevención, como los simulacros, mientras permanezca el riesgo actual.

Cartagena, 17 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Miguel Sánchez López.- EL DIPUTADO, Juan José Molina Gallardo

MOCIÓN 48, SOBRE POLÍTICAS DE IGUALDAD Y EMPLEABILIDAD, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, Miguel Cascales Tarazona, diputado del Grupo Parlamentario Popular y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la Comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre políticas de igualdad y de empleabilidad.

El Grupo Parlamentario Popular propone a través de esta iniciativa que se fomente la inclusión de políticas de igualdad y de empleabilidad en el tejido empresarial de la Región de Murcia.

Es necesario que se impulsen planes de igualdad en las empresa y que, a través de un distintivo se fomente la participación de las mujeres en el mercado laboral, el auto empleo femenino y evitar cualquier tipo de discriminación laboral.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno para que desarrolle la creación de la Red de Empresas en Igualdad de la Región de Murcia y desarrolle una nueva estrategia de igualdad en las empresas.

Cartagena, 21 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LOS DIPUTADOS, Inmaculada González Romero y Miguel Cascales Tarazona

MOCIÓN 50, SOBRE ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO DE LA LEY DE PERROS DE ASISTENCIA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Inmaculada González Romero, diputada del Grupo Parlamentario Popular, María del Rosario Montero Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Popular, y Víctor Manuel Martínez Muñoz, portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el art. 186 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presentan ante la comisión correspondiente, para su debate y aprobación, la siguiente moción sobre elaboración del reglamento de la ley de perros de asistencia.

Hace unos meses se aprobó en esta Asamblea la Ley de Perros de Asistencia, una ley que demandaban todas las entidades para las personas con discapacidad de la Región de Murcia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:

La Asamblea Regional de Murcia insta al Consejo de Gobierno a que elabore, en el menor tiempo posible, el Reglamento de la Ley de Perros de Asistencia.

Cartagena, 22 de septiembre de 2015

EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz.- LAS DIPUTADAS, Inmaculada González Romero y M.^a del Rosario Montero Rodríguez

SECCIÓN “C”, INICIATIVA LEGISLATIVA DE LA ASAMBLEA

3. Iniciativa legislativa ante el Congreso

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea el escrito IX-1531, sobre “Proposición de ley de generación de energía eléctrica renovable para autoconsumo”, formulada por Antonio Urbina Yeregui, María Giménez Casalduero, María López Montalbán y Óscar Urralburu Arza, del G.P. Podemos, calificado por la Mesa, en su reunión del día de la fecha, conforme al artículo 147 del Reglamento, como iniciativa legislativa ante el Congreso de los Diputados, y registrado con el número uno de las de su clase.

Asimismo, se comunica su envío a la Comisión de Política Territorial, Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y la apertura de un plazo para la presentación de enmiendas que finalizará el próximo día 22 de octubre.

Cartagena, 29 de septiembre de 2015

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

INICIATIVA LEGISLATIVA ANTE EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS N.º 1, SOBRE PROPOSICIÓN DE LEY DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Antonio Urbina Yeregui, María Giménez Casalduero, María López Montalbán y Óscar Urralburu Arza, diputados de la Asamblea Regional de Murcia, presentan al amparo de lo

dispuesto en el artículo 147.1 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente "Proposición de ley de generación de energía eléctrica renovable para autoconsumo", para su tramitación en el Congreso de los Diputados.

La presente proposición de ley consta de veinticinco artículos, organizados en cinco títulos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales y un anexo.

Solicitamos que este proyecto se tramite en la Asamblea Regional por el procedimiento de urgencia por el sistema de debate a término fijo, tal y como establece el artículo 133.1.c) del Reglamento de la Cámara, siendo la fecha límite propuesta el 30 de octubre de 2015.

Cartagena, 24 de septiembre de 2015

LOS DIPUTADOS, Antonio Urbina Yeregui, María Giménez Casalduero, María López Montalbán y Óscar Urralburu Arza

PROPOSICIÓN DE LEY DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO.

PREÁMBULO

I

Sobre el Cambio Climático y la Transición Energética

La crisis económica paralizó el debate que se había iniciado en torno a uno de los graves problemas a los que se enfrenta la humanidad: el Cambio Climático. Evidencias científicas demuestran que dicho cambio ya está en marcha afectando a varios millones de personas en todo el mundo. En España, país que es altamente vulnerable, el cambio climático puede tener un elevado impacto en el equilibrio ambiental y por tanto social y económico. Los acuerdos internacionales a nivel mundial y europeo ya en vigor, así como los que se están elaborando y que confluirán en la Cumbre de París de finales de 2015, obligan a los estados a aplicar medidas conducentes, por un lado, a mitigar el cambio climático (limitando en aumento de temperaturas en 2°C, lo que ya tendría graves impactos), y por otro a adaptarse y reducir en lo posible el impacto de dicho cambio climático.

Asumir este compromiso supone avanzar hacia una transición energética basada en dos principios fundamentales: el primero, reemplazar las tecnologías energéticas basadas en combustibles fósiles por otras basadas en recursos renovables, y el segundo, conseguir una mayor eficiencia y ahorro energéticos. Ambos retos, de alcanzarse con éxito, supondrán una transición energética hacia un modelo de desarrollo más sostenible.

II

Sobre las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo

La Unión Europea, consciente del gran reto que supone avanzar hacia esta transición energética, ha ido adoptando distintas normativas de obligado cumplimiento para los estados miembros.

La Directiva 2004/8/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, relativa al fomento de la cogeneración sobre la base de la demanda de calor útil en el mercado interior de la energía y por la que se modifica la Directiva 92/42/CEE, tiene como objetivo incrementar la eficiencia energética y mejorar la seguridad de abastecimiento mediante la creación de un marco para el fomento y desarrollo de la cogeneración de alta eficiencia de calor y electricidad basado en la demanda de calor útil y en el ahorro de energía primaria, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales

específicas. Uno de los objetivos expresos citados en la misma es la promoción de instalaciones de generación de energía de pequeño tamaño.

La Directiva 2009/28/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la que se modifican y se derogan las Directivas 2001/77/CE y 2003/30/CE, establece la obligación de racionalizar y acelerar los procedimientos administrativos de autorización y conexión a redes de distribución y transporte de energía eléctrica, instando a establecer procedimientos de autorización simplificados con el objetivo de facilitar la instalación de pequeños sistemas de producción de energía, y entre ellos, los que funcionen en régimen de autoconsumo. Igualmente regula las líneas generales que deben regir el acceso a las redes eléctricas y el funcionamiento de las mismas en relación con las energías renovables teniendo en cuenta su futuro desarrollo.

La Directiva 2009/72/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativa al mercado interior de la electricidad establece que la normativa que regule el mercado de cada país no debe primar o discriminar una tecnología sobre otra.

III

Sobre la normativa del sector eléctrico español

En España se ha generado en años recientes una importante normativa que regula el sector eléctrico. Parte de esta normativa transpone la normativa europea arriba mencionada, en particular, el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, y establece en su disposición adicional segunda la obligación de regular el suministro de la energía eléctrica producida en el interior de la red de un consumidor para su propio consumo.

Sin embargo, otra normativa ha sido adoptada en respuesta a la situación de crisis económicas de los años recientes, sobre todo a partir de 2011, en concreto el Real Decreto 1544/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben satisfacer los productores de energía eléctrica, y sobre todo el Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos, lo que ha generado inseguridad jurídica y provocado la interposición de numerosas demandas contra el Estado en juzgados nacionales y en tribunales de arbitraje internacional.

Otra normativa reciente ha generado discriminación de unas tecnologías de generación de energía frente a otras, imponiendo tasas, cargos y peajes de forma arbitraria y desigual entre ellas, en concreto, el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, se aprovechó para, de paso, adoptar medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista, y el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, ambas normas en perjuicio de las energías renovables. Adicionalmente se creó en el Ministerio de Industria, Energía y Turismo el Registro de autoconsumo.

Finalmente la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en relación con el autoconsumo, tiene por finalidad garantizar un desarrollo ordenado de la actividad, compatible con la necesidad de garantizar la sostenibilidad técnica y económica del sistema eléctrico en su conjunto. En este sentido, el articulado de dicha ley establece la obligación de las instalaciones de autoconsumo de contribuir a la financiación de los costes y servicios del sistema en la misma cuantía que el resto de los consumidores, lo que penaliza en la práctica la energía generada por el propio consumidor y genera una retribución a la

grandes empresas por energía que no ha sido demandada. Para evitar esta situación, la presente ley deroga una disposición transitoria de la Ley 24/2013.

También requiere su eliminación el artículo 9 de la citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que define el autoconsumo como el consumo de energía eléctrica proveniente de instalaciones de generación conectadas en el interior de una red de un consumidor o a través de una línea directa de energía eléctrica asociadas a un consumidor y distingue varias modalidades de autoconsumo, pues es incompleto y contradictorio con las tipologías establecidas en la presente ley.

En virtud de lo anterior, en la presente ley se establece la regulación de las condiciones administrativas, técnicas y económicas de las modalidades de generación de energía eléctrica renovable para autoconsumo. El concepto de autoconsumo abarca un completo abanico de modalidades de consumo de energía generada a nivel local procedente de instalaciones de generación conectadas en el interior de la red del consumidor o a través de una línea directa, bien con consumo total de dicha energía o con existencia de excedentes de la instalación de producción que pudieran verse a las redes. El balance que en estos sistemas pueda establecerse entre la energía generada y autoconsumida, la energía generada y vertida a la red, así como la energía demandada a la red por parte del usuario, debe ser definido y regulado, y se debe fijar un rango temporal en el que establecer un balance neto entre dichas energías, adaptado a las distintas escalas de generación de potencia.

En los últimos años la aparición de nuevos conceptos, desarrollos y sistemas de generación y control van a permitir la evolución gradual de este modelo hacia otro donde la generación de electricidad distribuida, generalmente de pequeña potencia, comience a integrarse de una manera eficaz en la red como un elemento de eficiencia, de producción y de gestión, y no tan sólo como una simple conexión para la entrega de la energía eléctrica producida. La generación distribuida presenta beneficios para el sistema fundamentalmente en lo relativo a reducción de pérdidas de la red, en los supuestos en los que las instalaciones de generación se encuentren cerca de los puntos de consumo, suponiendo además una minimización del impacto de las instalaciones eléctricas en su entorno.

La implantación de instalaciones de generación de energía eléctrica renovable a pequeña escala destinadas a autoconsumo supondrá un reto adicional en cuanto a su integración en el sistema y la gestión de las redes. Al contrario que en el caso de las instalaciones de mayor tamaño, estas instalaciones de menor tamaño pueden encontrarse embebidas en el interior de los puntos de suministro y aun cuando estén identificadas en el Registro administrativo de autoconsumo, pueden resultar prácticamente invisibles al operador del sistema y a los gestores de las redes de distribución. Será necesario por tanto llevar a cabo un seguimiento continuo de la incidencia que estas instalaciones tienen sobre la operación del sistema para desarrollar simultáneamente las herramientas adecuadas que permitan su integración progresiva en condiciones de seguridad.

En definitiva, la evolución tecnológica y comercial de las energías renovables en la actualidad y la prevista para el futuro está permitiendo la reducción de sus costes de inversión. En este contexto, la energía eléctrica procedente de fuentes renovables representa una opción de interés para los usuarios tanto mayor cuanto más se asemejen sus perfiles de consumo y generación. Se trata pues de avanzar hacia un sistema de generación distribuida mediante mecanismos de autoconsumo y venta de excedentes para potenciar la producción individual de energía en instalaciones de pequeña potencia para el consumo en la misma ubicación. En este sentido, en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares este desarrollo resulta especialmente interesante desde el punto de vista económico, ya que el coste de generación en los mismos supera en varias veces el coste de generación en el sistema eléctrico peninsular, por lo que la implantación de estas instalaciones previsiblemente reducirá el coste de generación en esos sistemas.

Finalmente, se introducen una serie de modificaciones en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del

sistema eléctrico, necesarias para adecuar la normativa de medidas a las nuevas modalidades de autoconsumo. Adicionalmente se actualiza de terminología utilizada en aquellas disposiciones modificadas y se añaden nuevos puntos fronteras.

IV

Sobre la generación distribuida y la municipalización de los servicios básicos eléctricos

Conforme se evolucione hacia un sistema eléctrico en el que la generación distribuida contribuya de forma importante a la generación total de electricidad, el papel de las administraciones locales deberá ser más importante. Los Ayuntamientos cobrarán mayor protagonismo en el registro, regulación y planificación de la red distribuida donde conviva la generación y consumo local de energía con la generación en grandes centrales eléctricas que requerirán una distribución a escala nacional.

Esta ley, enfocada a la generación de energía eléctrica renovable para autoconsumo, tiene su ámbito natural en la escala local del municipio, y por ello se establece un registro municipal de instalaciones. No es su objeto rediseñar la red eléctrica a escala nacional o regular el sector eléctrico en su conjunto, pero sí pretende ser un primer paso hacia un sistema eléctrico sostenible, distribuido, donde las energías renovables tengan cada vez mayor importancia y donde los usuarios, en tanto que productores y consumidores a la vez permitan hacer sostenible a escala local el consumo de energía eléctrica.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta ley es el establecimiento de las condiciones administrativas, técnicas y económicas para las modalidades de autoconsumo de energía eléctrica de origen renovable con balance neto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Constituye el ámbito de aplicación de esta ley las instalaciones de generación eléctrica de origen renovable que se describen a continuación:

a) Modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo tipo a), cuando se trate de un consumidor con independencia de la potencia contratada en un único punto de suministro o instalación, que disponga en su red interior de una o varias instalaciones de generación de energía eléctrica destinadas a su propio uso, que no estuvieran dadas de alta en el correspondiente registro como instalación de producción y que no van a verter energía a las redes de transporte y distribución en ningún instante procedente de su generación instalada en red interior, siendo el titular del punto de suministro el mismo que el de todos los equipos de consumo e instalaciones de generación conectados a su red. En este caso existirá un único sujeto de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que será el sujeto consumidor. No es aplicable a esta modalidad el balance neto, pues no se vierte energía a la red.

b) Modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo tipo b), cuando se trate de un consumidor con independencia de la potencia contratada en un único punto de suministro o instalación, que disponga en su red interior de una o varias instalaciones de generación de energía eléctrica destinadas a su propio uso, que no estuvieran dadas de alta en el correspondiente registro como instalación de producción y cuya suma de potencias instaladas sea igual o inferior a tres veces la citada potencia contratada, hasta un máximo de 1MW y que disponga de un contador bidireccional con

capacidad verter energía a las redes de transporte procedente de su generación instalada en la red interior. En este caso existirán dos sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el sujeto consumidor y el productor, les será de aplicación el balance neto y la remuneración de la energía vertida a la red se regula mediante el artículo 17 de la presente ley. Dichos sujetos podrán o no podrán coincidir en la misma persona física o jurídica.

c) Modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo tipo c) de un consumidor de energía eléctrica, con independencia de la potencia contratada para su punto suministro o instalación, conectado a través de una línea directa con una instalación de producción mayor de 1MW, debidamente inscrita en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica a la que estuviera conectado a través de una línea directa. En este caso existirán dos sujetos de los previstos en el artículo 6 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el sujeto consumidor y el productor. El sujeto productor deberá ser una persona jurídica y la instalación deberá estar dada de alta en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica (RIPRE).

2. Se exceptúa de la aplicación del presente real decreto a las instalaciones aisladas y los grupos de generación de emergencia utilizados exclusivamente en caso de una interrupción de alimentación de energía eléctrica de acuerdo con lo definido en el artículo 100 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Autoconsumo horario, al consumo horario de energía eléctrica proveniente de instalaciones de generación conectadas en el interior de una red de un consumidor o de un productor con el que se comparten instalaciones de conexión a la red o conectados a través de una línea directa.

b) Demanda, a la energía eléctrica recibida de la red de transporte o distribución.

c) Demanda horaria, al saldo horario de energía eléctrica recibida de la red de transporte o distribución.

d) Energía eléctrica vertida, a la energía eléctrica generada en la red interior de un consumidor o por un productor que comparte instalaciones de conexión a la red con un consumidor y vertida a las redes de transporte y distribución.

e) Energía horaria consumida, a la energía horaria total consumida por el consumidor asociado a una instalación de producción, puede incluir las componentes de producción propia y consumida de la red de transporte o distribución.

f) Instalación aislada aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes, no se considerarán aisladas, a los efectos de la aplicación de este real decreto.

g) Instalación conectada a la red, aquella instalación de generación conectada en el interior de una red de un consumidor o que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o está unido a éste a través de una línea directa que tiene o puede tener conexión eléctrica con la red de transporte o distribución en algún momento. Las instalaciones desconectadas de la red mediante dispositivos interruptores o equivalentes, se considerarán instalaciones conectadas a la red, a los efectos de la aplicación de este real decreto.

h) Línea directa, a aquellas líneas que tengan por objeto el enlace directo de un centro de producción con un centro de consumo del mismo titular o de un consumidor y que cumpla los requisitos establecidos en la normativa.

i) Potencia instalada: a los efectos de este real decreto la potencia instalada será la

definida en el artículo 3 y en la disposición adicional undécima del Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables y otras.

j) Red interior, a la instalación eléctrica formada por los conductores, aparataje y equipos necesarios para dar servicio a una instalación generadora y a otra instalación receptora que no pertenece a la red de distribución.

k) Vertido horario, al saldo horario de energía eléctrica generada por una instalación de generación conectada a la red interior de un consumidor y vertida al sistema eléctrico.

l) Balance neto, al resultado económico mensual obtenido al restar el coste económico del vertido horario de energía a la red, menos el coste económico en el punto frontera del consumo horario de energía desde la red. Esta cantidad económica, ya sea positiva o negativa, será la base de regulación de los pagos entre el consumidor-productor y la compañía eléctrica suministradora a través de la red tal y como se regula en el artículo 17.

Artículo 4. Los ayuntamientos como garantes de la sostenibilidad eléctrica a nivel local.

1. Los ayuntamientos habilitarán un registro en el que constará la información básica sobre las instalaciones de autoconsumo indicada en el Anexo I de la presente ley.

2. Los ayuntamientos elaborarán planes de sostenibilidad eléctrica a dos niveles, primero, para todas las instalaciones eléctricas dependientes del ayuntamiento, y segundo para la demanda global agregada de electricidad de todo el municipio, garantizando el acceso a la electricidad para todos los habitantes del municipio. En colaboración con el Ministerio de Industria, se establecerán herramientas técnicas y financieras para poder implementar dichos planes.

3. Para facilitar el cumplimiento del artículo 4.2 de la presente ley, los ayuntamientos podrán gestionar directamente la generación de electricidad en instalaciones propias en cualquiera de las modalidades descritas en el artículo 2.

TÍTULO II

REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS INSTALACIONES Y CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 5. Requisitos técnicos de las instalaciones de energías renovables acogidas a una modalidad de autoconsumo con balance neto.

1. Las instalaciones de generación de electricidad de origen renovable acogidas a la modalidad de suministro con autoconsumo y su punto de suministro, definidas en el artículo 2.1.a) deberán cumplir los requisitos establecidos en el capítulo III del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre.

2. Las instalaciones de producción acogidas a la modalidad de producción con autoconsumo definidas en el artículo 2.1.b) deberán cumplir, en función de sus características técnicas, lo siguiente:

a) El Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, para instalaciones de producción incluidas en su ámbito de aplicación.

b) Los titulares de las instalaciones de producción de la categoría a), según la definición dada en el artículo 2 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, y su consumidor asociado de calor y electricidad, independientemente de su potencia contratada, podrán compartir exclusivamente las infraestructuras de conexión a la red de transporte o distribución.

3. Las instalaciones de producción conectadas a su consumidor asociado mediante una línea directa deberán cumplir los requisitos técnicos de la reglamentación general, así como, en su caso, el régimen de autorizaciones que corresponda.

4. Para las instalaciones de producción acogidas a la modalidad de producción con

autoconsumo que compartan infraestructuras de conexión a la red o que estén conectadas en la red interior de un consumidor tendrán las siguientes implicaciones para el sujeto productor y el sujeto consumidor:

a) El productor y el consumidor que comparten el punto frontera aceptan las consecuencias que la desconexión del citado punto, en aplicación de la normativa vigente, pudiera conllevar para cualquiera de las partes, entre ellas, la imposibilidad del productor de venta de energía y la percepción de la retribución que le hubiera correspondido o la imposibilidad del consumidor de adquirir energía.

b) La empresa distribuidora o transportista no tendrá ninguna obligación legal sobre dicha instalación de conexión.

5. Cuando por incumplimiento de requisitos técnicos existan instalaciones peligrosas o cuando se haya manipulado el equipo de medida, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la empresa distribuidora podrá proceder a la interrupción de suministro.

Artículo 6. Calidad del servicio.

1. En relación con las incidencias provocadas en la red de transporte o distribución por las instalaciones acogidas a alguna de las modalidades de autoconsumo definidas en esta ley se estará a lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en su normativa de desarrollo.

2. El contrato de acceso que el consumidor o la comercializadora, en nombre del consumidor, suscriba con la empresa distribuidora recogerá expresamente lo establecido en relación con la calidad del servicio a que se hace referencia en el apartado anterior.

TÍTULO III MODALIDAD DE SUMINISTRO DESDE LA RED Y GENERACIÓN PROPIA CON AUTOCONSUMO, SEGÚN EL ARTÍCULO 2.1.A) (sin balance neto)

CAPÍTULO I Régimen jurídico

Artículo 7. Procedimiento de conexión y acceso en la modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo sin balance neto.

1. Los consumidores que deseen establecer una nueva conexión o modificar la existente para la aplicación de la modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo establecida en el artículo 2.1.a), deberán informar al ayuntamiento correspondiente de la potencia instalada, que incluirá dicha información en un registro habilitado al efecto.

2. El procedimiento de conexión y acceso para estas instalaciones será el establecido en el capítulo II del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre.

3. A efectos del suministro de energía eléctrica resultará de aplicación la normativa específica del sector eléctrico en esta materia.

Artículo 8. Contrato de acceso en la modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo sin balance neto.

1. El contrato de acceso que suscriba el consumidor, directamente o a través de la empresa comercializadora, para acogerse a esta modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo de acuerdo con la normativa de aplicación, deberá reflejar esta circunstancia.

2. Las empresas distribuidoras deberán remitir a la Comisión Nacional de los Mercados

y la Competencia, en el primer trimestre de cada año, la información relativa al número de contratos de acceso suscritos en esta modalidad durante el año anterior, incluyendo la información relativa a la potencia contratada asociada a los mismos, así como la potencia de generación instalada en la red interior, la demanda horaria y el balance neto mensual. La Dirección General de Política Energética y Minas podrá acceder a dicha información.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia publicará en su página web la información relativa al número de contratos en esta modalidad suscritos hasta la fecha, agregada por empresa distribuidora, comunidad o ciudad autónoma y, en su caso, tecnología.

3. Los consumidores que deseen establecer una nueva conexión o modificar la existente para la aplicación de la modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo establecida en el artículo 2.1.a), deberán informar al ayuntamiento correspondiente de la potencia instalada, que incluirá dicha información en un registro habilitado al efecto.

Artículo 9. Suministro de energía en la modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo sin balance neto.

1. El contrato de suministro que suscriba, en su caso, el consumidor que se acoja a la modalidad de suministro con autoconsumo, deberá reflejar expresamente esta modalidad de suministro con autoconsumo.

2. Al no aplicarse en esta modalidad el balance neto, la facturación de la compañía suministradora reflejará exclusivamente la energía demandada y consumida desde la red eléctrica.

CAPÍTULO II

Gestión de la energía consumida desde la red

Artículo 10. Requisitos de medida la modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo sin balance neto.

1. Los puntos de medida de las instalaciones acogidas a la modalidad de suministro con autoconsumo sin balance neto se ajustarán a los requisitos y condiciones establecidos en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, y a la reglamentación vigente en materia de medida y seguridad y calidad industrial, cumpliendo los requisitos necesarios para permitir y garantizar la correcta medida y facturación de la energía circulada.

2. Los sujetos consumidores acogidos a esta modalidad de autoconsumo dispondrán de los equipos de medida necesarios para la facturación de los precios, y otros costes y servicios del sistema que le resulten de aplicación. Estos equipos se instalarán en las redes interiores correspondientes, en los puntos más próximos posibles al punto frontera.

3. Los equipos de medida cumplirán los requisitos y especificaciones técnicas que se requieran en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico para los puntos de medida tipo 5 y se integrarán en los sistemas de telegestión y telemedida de su encargo de la lectura.

Artículo 11. Régimen económico de la energía consumida.

La energía adquirida por el consumidor en el mercado de producción o a través de una empresa comercializadora será la energía correspondiente a la demanda horaria definida en el artículo 3, a la que será de aplicación el balance neto mensual para su tarificación, y conforme a lo establecido en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico.

En el caso de formalizar el contrato de suministro de energía con una comercializadora en mercado libre, el precio de aplicación a la energía suministrada será el libremente pactado entre las partes. En dicho precio podrán ser tenidas en cuenta, en su caso, las eventuales cesiones de energía de acuerdo a lo libremente pactado entre las partes.

Artículo 12. Liquidación y facturación en la modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo sin balance neto.

1. Los consumidores acogidos a la modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo sin balance neto que adquieran su energía en el mercado de producción liquidarán la energía demandada a la red de transporte y distribución de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2. En el caso de consumidores directos en mercado asumirán los cargos que, en su caso, les correspondan de acuerdo con la normativa de aplicación.

El encargado de la lectura deberá poner a disposición del comercializador la demanda horaria definida en el artículo 3, así como, en su caso, las medidas de potencia y los excesos de energía reactiva, que sirven de base para realizar la facturación.

3. La empresa distribuidora, como encargada de la lectura de la energía de los puntos frontera de clientes, pondrá a disposición de los sujetos la información necesaria para la facturación o liquidación de los consumos, y los correspondientes cargos por costes fijos e impuestos.

TÍTULO IV MODALIDADES DE SUMINISTRO DESDE LA RED Y GENERACIÓN PROPIA CON AUTOCONSUMO, SEGÚN EL ARTÍCULO 2.1. B) Y 2.1.C) (con balance neto)

CAPÍTULO I Régimen jurídico

Artículo 13. Procedimiento de conexión y acceso en las modalidades de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo y con balance neto.

1. Los consumidores que deseen establecer una nueva conexión o modificar la existente para la aplicación de estas modalidades de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo reguladas en este título, deberán solicitarlo a la empresa distribuidora de la zona aun cuando no fueran a verter energía a las redes de transporte y distribución en ningún instante procedente de la instalación de producción instalada en la red interior. En el caso de nueva conexión, la empresa distribuidora deberá responder y facilitar la conexión en el plazo de tres meses. En el caso de modificación, no es necesario respuesta de la distribuidora, dándose por entendido que Esta da su conformidad si no hay respuesta en el plazo de tres meses.

2. Los consumidores que deseen establecer una nueva conexión o modificar la existente para la aplicación estas modalidades de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo, deberán informar al ayuntamiento correspondiente de la potencia instalada, que incluirá dicha información en un registro habilitado al efecto.

3. El procedimiento de conexión y acceso para las instalaciones de producción de potencia instalada no superior a 100 kW será el regulado en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre.

4. El procedimiento de conexión y acceso para las instalaciones de producción de potencia instalada superior a 100 kW será el regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con las particularidades establecidas en el Real Decreto 1699/2011, de 18 de

noviembre, para las instalaciones incluidas en su ámbito de aplicación.

5. El procedimiento de conexión y acceso para la instalación de producción conectada a través de una línea directa con un consumidor será el establecido en el artículo 42 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

Artículo 14. Contratos de acceso en las modalidades de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo y con balance neto.

1. El consumidor asociado deberá suscribir un contrato de acceso con la compañía distribuidora de acuerdo con la normativa de aplicación en el que, adicionalmente, se refleje que está asociado a una instalación de producción acogida a la modalidad de producción con autoconsumo, especificando a cuál de ellas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los sujetos contemplados en el artículo 2.1.b).1º formalizarán un contrato de acceso conjunto para los servicios auxiliares de producción y para el consumo asociado.

2. Las compañías distribuidoras deberán remitir a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en el primer trimestre de cada año, la información relativa al número de contratos de acceso suscritos en esta modalidad durante el año anterior, incluyendo la información relativa a la potencia contratada asociada a los mismos, así como la potencia de producción instalada en red interior, la demanda horaria anual y el autoconsumo horario anual. La Dirección General de Política Energética y Minas podrá acceder a dicha información.

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia deberá publicar en su página web la información relativa al número de contratos en esta modalidad suscritos hasta la fecha, agregada por empresa distribuidora, comunidad o ciudad autónoma y, en su caso, tecnología.

3. Lo previsto en este artículo será de aplicación aun cuando el productor no vierta energía eléctrica a las redes en ningún instante.

Artículo 15. Suministro en las modalidades de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo y con balance neto.

1. Los contratos que, en su caso, suscriban tanto el productor acogido a una modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo para sus servicios auxiliares de producción como el consumidor asociado con una empresa comercializadora, deberán reflejar que el consumidor se encuentra acogido a la modalidad que aplique y deberán cumplir con las condiciones mínimas que se establezcan en la normativa, aun cuando no se vierta energía a las redes en ningún instante.

2. En el caso de formalizar el contrato de suministro de energía con una comercializadora, el precio de aplicación a la energía suministrada será el libremente pactado entre las partes.

CAPÍTULO II

Gestión de la energía eléctrica producida y consumida

Artículo 16. Requisitos generales de medida de las instalaciones acogidas a la modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo y con balance neto.

1. Los puntos de medida se ajustarán a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico aprobado por el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, y a la reglamentación vigente en materia de medida

y seguridad y calidad industrial, cumpliendo los requisitos necesarios para permitir y garantizar la correcta medida y facturación de la energía circulada.

2. Los sujetos acogidos a la modalidad de producción con autoconsumo definida en el artículo 2.1.b) dispondrán de los equipos de medida necesarios para la facturación de los precios, tarifas, y cargos, incluyendo, como mínimo:

a) Un equipo de medida que mida la energía generada neta.

b) Un equipo de medida bidireccional ubicado en el punto frontera de la instalación.

3. Los equipos que midan la energía generada neta se instalarán en las redes interiores correspondientes, en los puntos más próximos posibles al punto frontera, y tendrán capacidad de medida de resolución al menos horaria. La energía neta generada es la definida en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico aprobado por Real Decreto 1110/2007 de 24 de agosto. Las medidas de los equipos serán elevadas al nivel de tensión del punto frontera afectándolas, si procede, por las pérdidas pertinentes. En el circuito que une la instalación de producción con su equipo de medida no podrá intercalarse ningún elemento de consumo.

4. Los sujetos acogidos a la modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo definida en el artículo 2.1.c) dispondrán de los equipos de medida necesarios para la facturación de los precios, tarifas, y cargos que le resulten de aplicación.

5. Los equipos de medida de las instalaciones bajo la modalidad de producción con autoconsumo tendrán la misma clasificación en relación con la precisión de sus equipos y requisitos de comunicación. Dicha clasificación será igual a la más exigente de las que corresponderían a los distintos puntos de medida por separado. Cuando se trate de puntos de medida tipo 5, se integrarán en los sistemas de telegestión y telemedida de su encargo de la lectura. Cuando se trate de puntos de medida tipo 3 deberán disponer de dispositivos de comunicación remota de características similares a las establecidas para los puntos de medida tipo 3 de generación.

Los encargados de la lectura de cada punto frontera serán los establecidos en el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico. En todo caso, el encargado de la lectura tiene obligación de proceder a las lecturas de las medidas de energía que les correspondan y, en su caso, el control de potencia, así como la realización de los saldos netos horarios y su puesta a disposición de los participantes en la medida de acuerdo con la normativa en vigor.

Para el ejercicio de sus funciones el encargado de la lectura podrá acceder a todos los datos de medida de aquellos equipos necesarios para realizar los saldos netos horarios y el cálculo del balance neto de base mensual.

Artículo 17. Régimen económico de la energía producida y consumida.

1. Se establecerá un balance neto sobre el coste entre la energía vertida a la red de transporte y distribución y la consumida desde dicha red, que se contabilice de forma horaria y que cubra el ámbito temporal de un mes. La remuneración resultante de dicho balance neto se facturará con carácter mensual, ya sea un pago del consumidor a la compañía suministradora o de ésta al consumidor según sea el resultado de dicho balance.

2. El productor acogido a la modalidad de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo y con balance neto podrá ceder a la red la energía eléctrica excedentaria, así como consumir electricidad desde la red. La energía producida deberá ser destinada prioritariamente a autoconsumo, pudiéndose verter a la red la energía excedentaria generada y no consumida y que será contabilizada como vertido horario.

3. Para el cálculo económico del balance neto mensual se aplicará el precio del vertido horario a la red y del consumo horario desde la red, que será el mismo para cada franja horaria. La imputación de costes fijos solamente se realizará sobre la potencia contratada y sobre la energía consumida desde la red.

4. El productor percibirá por el vertido a la red de la energía excedentaria generada las contraprestaciones económicas correspondientes calculadas sobre la base de la aplicación del balance neto mensual si éste resulta favorable para el productor. Si el resultado del balance neto mensual resultara negativo, el consumidor deberá pagar a la compañía eléctrica el exceso de energía consumida, según el precio calculado sobre la base de la aplicación del balance neto mensual.

Artículo 18. Liquidación y facturación en las modalidades de producción con autoconsumo.

La empresa distribuidora, como encargada de la lectura de la energía de los puntos frontera de clientes, pondrá a disposición de los sujetos la información necesaria para la facturación o liquidación de los consumos y cargos y suministrará una información clara sobre el balance neto mensual aplicado en el que se indique el total del intercambio energético.

TÍTULO V

Registro, inspección y régimen sancionador

Artículo 19. Registro administrativo.

1. El Registro Administrativo de Autoconsumo de energía eléctrica regulado en el artículo 9.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se registrará en cuanto a su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente título.

2. La gestión del registro mencionado en el apartado anterior corresponderá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

3. Los ayuntamientos elaborarán un registro a nivel municipal de cuantas instalaciones de las modalidades de suministro desde la red y generación propia con autoconsumo, ya sea con o sin balance neto, existan en su municipio.

Artículo 20. Tratamiento de los datos.

1. El tratamiento de los datos de carácter personal inscritos en el registro regulado en el presente título se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

2. Los sujetos obligados a comunicar datos a este registro serán responsables de la veracidad y actualidad de los datos que faciliten.

3. El acceso a los datos podrá tener lugar, si no afecta a la eficacia del funcionamiento del Registro, mediante petición, en la que resulten identificados los datos de cuyo acceso se trate, sin que sea admisible su solicitud genérica.

4. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el operador del sistema y el operador del mercado tendrán acceso a la información contenida en el registro al que se refiere el presente título, así como las comunidades autónomas y los ayuntamientos.

5. Las personas que en el ejercicio de sus funciones tengan acceso a datos que obren en este registro estarán obligadas a con cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo referente a la protección de datos.

Artículo 21. Inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica.

Será obligación de todos los consumidores acogidos a cualquiera de las modalidades de autoconsumo de energía eléctrica la inscripción en el registro administrativo de

autoconsumo de energía eléctrica. Los distribuidores deberán comunicar anualmente a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia cualquier cambio de situación de un consumidor que estuviera conectado al sistema eléctrico y modifique dicha conexión para posibilitar su aislamiento.

En el caso de los consumidores acogidos a la modalidad de suministro con autoconsumo y cuando se trate de un nuevo punto de suministro o instalación, podrá realizar el procedimiento de registro el instalador autorizado en nombre del titular del punto de suministro, sobre quien recaerá, en todo caso, la obligación de realizar el procedimiento de registro.

Artículo 22. Procedimiento de inscripción en el registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica.

1. El procedimiento de inscripción en el registro se realizará exclusivamente por medios telemáticos.

2. La comunicación de inscripción se dirigirá a la Dirección General de Política Energética y Minas, acompañada de:

a) Certificado del instalador habilitado del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto o, en su caso, del cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento de Centrales, Subestaciones y Centros de Transformación previamente diligenciado por la comunidad autónoma competente.

b) Anexo I de la presente ley debidamente cumplimentado. En el caso de instalaciones a que hace referencia el artículo 2.1.a), dicho anexo deberá ir acompañado de una copia firmada por el titular del punto de suministro o instalación. Una copia de la información indicada en el Anexo I se entregará al ayuntamiento correspondiente, que creará un registro al efecto.

3. La resolución de inscripción será notificada a la empresa distribuidora y, en su caso, transportista. La empresa distribuidora comunicará a la empresa comercializadora con la que, en su caso, tenga contratado el suministro.

Los órganos competentes de las comunidades autónomas y los ayuntamientos tendrán acceso a las entradas del registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica correspondientes a las instalaciones de autoconsumo instaladas en sus territorios.

Artículo 23. Cancelación de las inscripciones.

La cancelación de las inscripciones en el registro al que se refiere el presente título se producirá a instancia del interesado o de oficio en los supuestos de cese de la actividad, revocación por el órgano competente de la autorización que sirvió de base para la inscripción y de falta de remisión de los documentos y datos contemplados en el presente título.

Para proceder a la cancelación de oficio de la inscripción será precisa la instrucción del correspondiente expediente con audiencia del interesado.

Artículo 24. Inspección de la aplicación de las modalidades de autoconsumo.

1. La Administración General del Estado, en colaboración con órganos competentes de las comunidades autónomas, podrá llevar a cabo planes de inspección de la aplicación de las condiciones económicas de los suministros acogidos a las modalidades de autoconsumo, incluyendo, en su caso, la energía eléctrica vendida al sistema. Asimismo, se podrán llevar a cabo programas de seguimiento.

2. En relación con las eventuales situaciones de fraude y otras anómalas será de aplicación lo previsto en el artículo en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector

Eléctrico, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 25. Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo establecido en este real será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el título X de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Disposición transitoria. Facturación de consumidores acogidos a una modalidad de autoconsumo que no dispongan de contadores de telegestión efectivamente integrados.

Los consumidores acogidos a una modalidad de autoconsumo, cuyos puntos frontera estén clasificados como tipo 4 o 5 y sus equipos de medida no se encuentren efectivamente integrados en el sistema de telegestión de su encargado de la lectura, serán leídos y facturados con una periodicidad bimestral y no les serán de aplicación los perfiles vigentes para los consumidores no acogidos a ninguna modalidad de autoconsumo. El balance neto y su resultante cálculo económico se realizará sobre la base bimensual y la tarifa media aplicable al kWh vertido a la red o consumido desde la red durante los dos meses.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley, y en particular:

a) La disposición adicional duodécima del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

b) El Real Decreto 1544/2011, de 31 de octubre, por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución que deben satisfacer los productores de energía eléctrica.

c) El artículo 18.3 del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

d) El artículo 11.4 del Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

e) El Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

f) El artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Disposición final primera. Modificación del Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica.

El Real Decreto 2019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 25 que pasa a tener la siguiente redacción:

“3. El operador del mercado actuará como contraparte central de las compras y ventas del mercado diario de producción y exigirá las correspondientes garantías, todo ello en los términos y condiciones establecidos en las reglas del mercado. En desarrollo de esta función, el operador del mercado se interpondrá en las obligaciones derivadas de las

compras y ventas, convirtiéndose en vendedor de cada operación de compra y en comprador en cada operación de venta.”

Dos. Se introduce un nuevo apartado 4 en el artículo 25, con la siguiente redacción:

“4. El operador del sistema podrá liquidar directa o indirectamente las obligaciones de pago y los derechos de cobro referentes a los pagos resultantes de aplicar el balance neto de base mensual, y podrá exigir las correspondientes garantías. Si la liquidación la realiza directamente, notificará a la entidad titular de la cuenta en la que hayan de realizarse los pagos, los vendedores a quienes corresponde el cobro y el importe a satisfacer a cada uno de ellos. Esta función la podrá realizar de forma indirecta a través de terceros.”

Disposición final segunda. Modificación del Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico aprobado mediante el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto.

El Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, aprobado mediante Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se modifican los apartados 1, 2 y 4 del artículo 3 que quedan redactados como sigue:

1. Punto de conexión: el lugar concreto de la red donde se enlazan instalaciones correspondientes a distintas actividades, zonas de distribución o propietarios.

En las modalidades de producción con autoconsumo el punto de conexión será el lugar donde se enlacen las instalaciones compartidas del consumidor y el productor con la red de transporte o distribución.

2. Punto frontera:

- a) El punto de conexión de un productor con la red de transporte o distribución
- b) El punto de conexión de un consumidor con la red de transporte o distribución.
- c) El punto de conexión de la red de transporte con la de distribución.
- d) El punto de conexión de las redes de transporte de distinta titularidad.
- e) El punto de conexión de las redes de distribución de distinta titularidad.
- f) Las interconexiones internacionales.

g) El punto de conexión de las redes del territorio peninsular con un territorio no peninsular.

En las modalidades de producción con autoconsumo el sujeto consumidor y el sujeto productor compartirán su punto frontera.

4. Responsable del punto de medida: el titular del punto de medida y de las instalaciones de energía eléctrica donde se ubica dicho punto de medida. Tiene la obligación de mantener y conservar en perfecto estado de funcionamiento los equipos e instalaciones de medida de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento y sus disposiciones de desarrollo.

En las modalidades de producción con autoconsumo el sujeto consumidor y el sujeto productor serán responsables solidariamente tanto de los equipos de medida utilizados para su facturación como de las instalaciones compartidas de conexión a la red.

Dos. Se añade el siguiente párrafo al final del artículo:

6. Determinación de los puntos de medida.

La determinación de los puntos de medida en aquellas instalaciones acogidas a una modalidad de autoconsumo serán establecidos por la ley que se elabore para regular de generación eléctrica renovable para autoconsumo.

Tres. Se modifica el artículo 12.1, que queda redactado como sigue:

Artículo 12. Responsables de los puntos de medida.

1. Serán responsables de la instalación de medida y de sus equipos:

- a) El sujeto productor es responsable de la instalación y equipos que miden la energía

neta generada por una central de generación.

En los puntos de conexión de varias instalaciones de producción con las redes de transporte o distribución, todos los titulares de estas unidades de producción serán solidariamente responsables del punto de medida global. Por acuerdo entre ellos se designará un interlocutor con los operadores y administraciones competentes.

b) El consumidor es el responsable de la instalación y equipos que miden su consumo.

En el caso de consumidores acogidos a la modalidad de suministro con autoconsumo, el sujeto consumidor es el responsable de todos los equipos instalados para la correcta facturación de dicha modalidad.

c) El operador del sistema es el responsable de la instalación y equipos que miden la energía intercambiada en las interconexiones internacionales.

d) La empresa de distribución es la responsable de la instalación y equipos que miden la energía intercambiada en los puntos frontera de su red con la red de transporte.

e) En las modalidades de producción con autoconsumo o en aquellas opciones de venta de energía en las que varios sujetos compartan equipos de medida, los titulares de las instalaciones de producción y el titular del punto de suministro asociado serán solidariamente responsables de todos los puntos de medida. Por acuerdo entre ellos se designará un interlocutor con los operadores y administraciones competentes.

d) En todos los demás casos, la responsabilidad sobre la instalación y equipos de medida corresponderá al sujeto que normalmente adquiere energía.

Cuatro. Se añade el siguiente párrafo en el artículo 13:

4. En aquellas configuraciones de medida en las que existan equipos de medida que deban ser accesibles a varios encargados de la lectura, el responsable del equipo de medida deberá garantizar el acceso de los dos encargados de la lectura a dicho equipo. Previo acuerdo expreso entre las partes, se podrá sustituir el acceso de uno de los encargados de la lectura al equipo siempre que dicho encargado de la lectura pueda acceder a la información necesaria para el desempeño de sus funciones.

Disposición final tercera. Título competencial.

La presente ley se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13ª y 25ª de la Constitución española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para determinar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y las bases del régimen minero y energético, respectivamente.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

Comunicación de inscripción en el Registro de autoconsumo

Modalidad de autoconsumo.

Tipo de autoconsumo: (2.1.a, 2.1.b., o 2.1.c)

Datos del titular del punto de suministro

Titular del punto de suministro.

Dirección del titular (domicilio social).

Municipio/Código Postal del titular

Provincia titular

Teléfono de contacto del titular

Correo electrónico de contacto del titular

Datos del punto de suministro

CUPS del suministro.
 Potencia contratada.
 Potencia máxima disponible en la instalación.
 Dirección
 Municipio/Código Postal
 Provincia
 Otros datos de emplazamiento
 Referencia catastral de parcela/construcción
 Teléfono de contacto del punto de suministro
 Correo electrónico de contacto del punto de suministro
 Empresa distribuidora a la que está conectado
 Número de registro del contador
 Tipo del punto de medida de acuerdo con el RD 1110/2007

Datos de la instalación de generación

Tecnología del generador y combustible empleado
 Número de serie del equipo(s) generador(es)
 Tipo del punto de medida de acuerdo con el RD 1110/2007
 Potencia instalada del equipo generador (kW)
 Potencia bruta del equipo generador (kW)
 Potencia neta del equipo generador (kW)
 Código CIL (si procede)

Detalles del instalador autorizado

Instalador autorizado
 Acreditación/Cualificación
 Dirección (incluyendo el código postal)
 Persona de contacto
 Teléfono

Cartagena, 24 de septiembre de 2015
 Antonio Urbina Yeregui, María Giménez Casaldueiro,
 María López Montalbán y Óscar Urralburu Arza

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO**2. Interpelaciones****a) Para debate en Pleno**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
 REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la interpelación para debate en Pleno registrada con el número 24, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 22 de septiembre de 2015
 LA PRESIDENTA,
 Rosa Peñalver Pérez

INTERPELACIÓN 24, SOBRE RAZONES POR LAS QUE SE HA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE UN AÑO HIDROLÓGICO DEL DECRETO DE SEQUÍA, FORMULADA POR EL G.P. POPULAR.

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Victor Manuel Martínez Muñoz, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el ar1.179 y ss.ss. del vigente Reglamento de la Cámara, presenta interpelación en Pleno, dirigida a la consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

Habiendo el Consejo de Gobierno solicitado la prórroga de un año hidrológico, interpelo a la consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para que explique cuales han sido las razones por las cuales se ha solicitado la prórroga de un año hidrológico del Decreto de Sequía.

Cartagena, 22 de septiembre de 2015
EL PORTAVOZ, Víctor Manuel Martínez Muñoz

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada del día de la fecha, ha admitido a trámite las preguntas para respuesta escrita, cuyos enunciados se insertan a continuación:

- Pregunta 62, sobre actuaciones encaminadas a acortar las largas esperas que se producen en los Puntos de Encuentro Familiar, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 63, sobre motivos que provocan los retrasos en los Puntos de Encuentro Familiar, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 64, sobre recursos que se destinan a atender las necesidades de los Puntos de Encuentro Familiar, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 65, sobre si están suficientemente dotados los Puntos de Encuentro Familiar para garantizar su correcto funcionamiento, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 66, sobre oferta de plazas PIR (psicólogos internos residentes) para nuestra Comunidad Autónoma, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 67, sobre previsión de la Comunidad Autónoma para la próxima convocatoria de PIR (psicólogos internos residentes), formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 68, sobre previsión presupuestaria para la construcción del nuevo IES Valle de Leiva, en Alhama de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 69, sobre planificación de trabajo para la construcción del nuevo IES Valle de Leiva, en Alhama de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 70, sobre unidades de Educación Secundaria y Bachillerato previstas para implantar el del nuevo IES Valle de Leiva, en Alhama de Murcia, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 71, sobre servicios ofrecidos por la Agencia San Román, dentro de la "Estrategia para la creación de empleo de la Región de Murcia", formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 72, sobre casos que cumplen con las condiciones del Acuerdo de colaboración público privada dentro de la "Estrategia para la creación de empleo de la Región de Murcia", formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 73, sobre medidas para el apoyo al retorno de jóvenes en el extranjero", formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 74, sobre aprobación de un plan de mejora de la calidad del aire en la Región, formulada por el G.P. Socialista.
- Pregunta 75, sobre episodios de malos olores en Alcantarilla, Javalí Nuevo y Sangonera

la Seca, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 76, sobre tramitación del Plan de mejora de la calidad del aire en la Región, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 77, sobre medidas adoptadas para evitar la contaminación del aire en la Región, formulada por el G.P. Socialista.

- Pregunta 78, sobre exclusión en comedores sociales a niños cuya identidad familiar obtenga una renta superior a 530 euros mensuales, formulada por el G.P. Ciudadanos.

- Pregunta 79, sobre destino de las tortugas moras procedentes del Centro de recuperación de fauna silvestre de El Valle, formulada por el G.P. Ciudadanos.

- Pregunta 80, sobre labores de enfermería en el colegio público de Educación Especial Eusebio Martínez, de Alcantarilla, formulada por el G.P. Socialista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 29 de septiembre de 2015

LA PRESIDENTA,

Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Preguntas para respuesta oral

a) En Pleno

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, ha admitido a trámite las siguientes preguntas para respuesta oral en pleno:

- Pregunta 89, sobre el Plan ¡Alejob!, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 91, sobre plazas de promoción de la autonomía personal, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 92, sobre plazas de atención residencial para personas con discapacidad, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 93, sobre plazas de atención residencial para personas mayores, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 94, sobre la normativa reguladora de la atención temprana (0-6 años), formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 96, sobre cuidados de personas dependientes, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 97, sobre decreto de tarjeta de estacionamiento de personas con discapacidad, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 98, sobre tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 101, sobre elaboración del reglamento de la Ley de perros de asistencia, formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 102, sobre el programa operativo FEDER, en relación con la Estrategia de gestión integrada de zonas costeras en el Mar Menor y su entorno", formulada por el G.P. Popular.

- Pregunta 103, sobre lucha contra los accidentes de trabajo, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 104, sobre lucha contra los accidentes de trabajo, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 105, sobre lucha contra los accidentes de trabajo, formulada por el G.P. Podemos.

- Pregunta 107, sobre ayudas a los deportistas de selecciones absolutas nacionales, formulada por el G.P. Popular.

Y, asimismo, en la Mesa celebrada el día 22 de septiembre se admitió a trámite la Pregunta 100, sobre precio del agua desalada, formulada por el G.P. Podemos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 29 de septiembre de 2015

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez

SECCIÓN "F", COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

En sesión del día 29 de septiembre de 2015 ha quedado constituida la Comisión Especial del Agua, en la forma que se relaciona a continuación:

- Juan Guillamón Álvarez (presidente)
- Yolanda Fernández Sánchez (vicepresidenta)
- Miguel Sánchez López (secretario)
- José Soria García
- Jesús Cano Molina
- Juan Pagán Sánchez
- Alfonso Martínez Baños
- Jesús Navarro Jiménez
- María Giménez Casalduero

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 30 de septiembre de 2015

LA PRESIDENTA,
Rosa Peñalver Pérez